



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de Julio de 2010

Núm. 28

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Núm. No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Elección de los Integrantes de la Directiva de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que presidirá los trabajos durante el mes de julio del año en curso.

**Págs. 2**

Decreto Núm. 398.- Que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

**Págs. 3 - 24**

Acuerdo mediante el cual se modifica la denominación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

**Págs. 25 - 26**

Acuerdo mediante el cual se modifica la denominación de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo por Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

**Págs. 27 - 28**

Fé de Erratas al Acuerdo Gubernamental, respecto del Transitorio Tercero, Publicado en el Periódico Oficial Número 26 de fecha 28 de Junio del 2010.

**Págs. 29**

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**Págs. 30 - 48**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México  
y Centenario de la Revolución Mexicana."*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., 29 de Junio de 2010.

Of. N° SSL-1582/2010.

**C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO.  
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. María Alejandra Villalpando Rentería, Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado, y en suplencia de la Secretaría, me permito comunicar a Usted que en la Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, se eligió a los integrantes de la Directiva, que presidirá los trabajos durante el mes de **julio** del año en curso, recayendo dichos cargos en los siguientes Diputados:

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. BALTAZAR TORRES VILLEGAS.</b>
<b>VICE-PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. MIGUEL RIVERO ACOSTA.</b>
<b>SRIO. PROPIETARIO:</b>	<b>DIP. CARLOS TEODORO ORTÍZ RODRÍGUEZ.</b>
<b>SRIO. PROPIETARIO:</b>	<b>DIP. GUILLERMO MARTÍN VILLEGAS FLORES.</b>
<b>SRIO. SUPLENTE:</b>	<b>DIP. HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO.</b>
<b>SRIO. SUPLENTE:</b>	<b>DIP. MARÍA ESTELA RUBIO MARTÍNEZ.</b>

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida.

Sin otro particular, quedo de Usted,



**A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
LIC. BERTINO ANTONIO MORALES SALOMÓN.

BAMS/cdv'

*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México  
y Centenario de la Revolución Mexicana."*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO NÚM. 398

#### QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de la facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

#### A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de fecha 10 de junio del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo**, presentada por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado.

**SEGUNDO.-** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **133/2010**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

#### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Ciudadano Gobernador del Estado, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

**TERCERO.-** Que la Comisión que dictamina es coincidente con las consideraciones expuestas en la Iniciativa en estudio, al referir que la estrategia de modernización institucional que promueve el Poder Ejecutivo, es el resultado de una acción congruente y sistemática para actualizar el contenido de las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública le otorga a las Dependencias del Gobierno Estatal, para conducir y coordinar el proceso de desarrollo Estatal, regional y metropolitano que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, bajo un entorno económico nacional e internacional complejo, que demanda el aprovechamiento eficiente de los recursos públicos.

Debido a ello, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XL del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, relativa a la facultad de **"mantener a la Administración Pública en constante superación, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad"**, se propone la realización de cambios indispensables que permitan al sector central de la Administración Pública mejorar sus índices de eficacia, eficiencia, productividad, coordinación y alineamiento institucional, en virtud de lo cual, la Iniciativa en estudio, prevé el establecimiento de un sólido esquema de coordinación sectorial

que otorgue al Estado, la capacidad institucional suficiente para fortalecer sus mecanismos de conducción en la implementación de políticas públicas y proyectos prioritarios, con alto impacto económico y social para el bienestar y la calidad de vida de todos los hidalguenses.

**CUARTO.-** Que de igual forma, coincidimos, en que se propone fortalecer los procesos de vinculación y alineamiento institucional entre la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y los diversos instrumentos que regulan la vida cotidiana de las dependencias y entidades del sector público Estatal, a efecto de consolidar el ciclo de cambio propuesto en el Apartado 5 del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, relativo a **“adecuar el marco jurídico administrativo acorde con la reforma y modernización de la administración pública estatal”**, con el propósito de consolidar una administración moderna y competitiva, basada en la gestión por resultados y en la introducción de un vigoroso modelo de seguimiento y evaluación de las políticas públicas que permitan verificar la ejecución, aplicación y aprovechamiento de los programas y recursos públicos, garantizando con ello la capacidad rectora del Estado, en la promoción del desarrollo Estatal, Regional y Metropolitano.

**QUINTO.-** Que es importante enfatizar, que el Programa Estatal de Modernización e Innovación Gubernamental, 2005-2011 señala que **“...una de las tareas primordiales de la presente administración es desarrollar y consolidar una política integral de modernización e innovación que permita la evolución del estado actual de la administración pública Estatal hacia una organización que responda efectivamente a las expectativas de la ciudadanía, satisfaciendo sus necesidades”** en virtud de lo cual nuestro Gobierno, ha implementado una estrategia de modernización administrativa que considera como alcances, primero, la racionalización de funciones y procesos así como la instauración de nuevas formas de organización interna y de relación entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. En segundo lugar, se propone homologar los cambios observados en la Legislación Federal, en virtud de la entrada en vigor de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que mandata a los gobiernos estatales y municipales a mejorar sus procesos de seguimiento y evaluación del desempeño, así como armonizar sus normas de contabilidad gubernamental que permitan consolidar una nueva gestión pública basada en resultados.

La propuesta de reorganización institucional, aspira a mejorar el desempeño de todos los servidores públicos que participan en la delicada y honrosa tarea de servir a la gente, con la misión de actuar con responsabilidad, eficacia, honradez, transparencia y lealtad a los principios que alientan al Gobierno del Estado. Gobernar es un mandato irrevocable para hacer lo que la Ley autoriza, de ahí que la responsabilidad de todos los servidores públicos debe estar ceñida bajo el principio de legalidad que garantiza nuestro régimen democrático de Derecho.

**SEXTO.-** Que en este sentido, cabe destacar, que la Iniciativa considera la modificación de diversas fracciones contenidas en los Artículos 9, 24, 25, 25 Bis, 26, 26 Bis, 27, 28, 29, 29 Bis, 30, 30 Bis, 31 Ter y 31 Quater de la Ley Orgánica de Administración Pública para el Estado de Hidalgo. El Artículo 9 se reforma en su parte inicial a efecto de adecuar el texto, quedando como sigue **“El Titular del Ejecutivo en representación del Estado podrá convenir con la Federación, con otras entidades federativas, con los municipios, ...”** con el fin de estar acorde con lo que establecen los Artículos 25 y 1792 del Código Civil Federal; 25 y 1776, del Código Civil para el Estado de Hidalgo, que estipulan quienes son las personas morales y qué debe entenderse por convenio; además, resulta conveniente aclarar que ni el Gobernador del Estado ni el Ejecutivo Federal, así como los Ayuntamientos, son personas morales de acuerdo con la legislación y la doctrina jurídica.

El Artículo 24 actualiza las facultades de la Secretaría de Gobierno, en lo concerniente a la política poblacional, vinculando de esta manera, lo dispuesto por el Artículo segundo de la Ley de Población para el Estado de Hidalgo, al señalar que: **“corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, establecer, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política estatal de población, dentro de un proceso de desarrollo integral del individuo y la sociedad en su conjunto. El Poder Ejecutivo del Estado, aplicará la Ley por conducto de la Secretaría de Gobierno, sin perjuicio de la intervención que se atribuya a otras Dependencias y Entidades Estatales”**, para lo cual se adiciona la fracción V, que faculta a la Secretaría de Gobierno, para conducir la política poblacional a nivel Estatal.

Asimismo, se modifica el segundo párrafo de la fracción XVI, Artículo 24, mediante el cual se sustituye a la Dependencia corresponsable para otorgar, expedir, autorizar, revocar, cancelar,

normar y regular concesiones y permisos en materia de servicio de transporte, siendo la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, y no la Secretaría de Finanzas, como lo estipula actualmente la legislación en vigor; razón por la cual se fortalece y da congruencia orgánico-institucional y normativo al modelo de coordinación sectorial, que establece la propia Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Entidades Paraestatales, así como, el Acuerdo de Globalización y Sectorización de la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado de Hidalgo.

**SÉPTIMO.-** Que la política hacendaria en el Estado, debe responder a los propósitos de asegurar un desarrollo justo y sustentable, que contribuya al bienestar de la población hidalguense, es por ello que la Secretaría de Finanzas, como responsable de la administración de la hacienda pública del Estado, plantea un fortalecimiento de sus atribuciones, que le conlleve una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de su misión institucional. De esta manera, se considera la modificación de las fracciones XIII, XVI, XXI, XLII y XLIV del Artículo 25; adicionando las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV, derogándose las fracciones XXVII y XXXVIII.

En este sentido, es importante destacar que la Iniciativa en estudio, fortalece cuatro áreas básicas de funcionamiento institucional. En primer lugar, complementa las atribuciones de la Secretaría de Finanzas para ejercer su capacidad preventiva y coactiva en el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, otorgándole la facultad para ordenar la práctica de inspecciones y auditorías a causantes morosos.

En segundo lugar, se incorpora la facultad para que la Secretaría de Finanzas elabore y presente al Ejecutivo Estatal el proyecto de Ley de Ingresos, lo que permite cerrar el círculo virtuoso con el atributo anteriormente reconocido por la Ley en favor de esta Dependencia, en relación a lo dispuesto para elaborar el Presupuesto de Egresos del Estado; en tal sentido, se reconoce la necesidad de que dicha institución asuma de manera sistemática y estructurada políticas tendientes al aprovechamiento y productividad del gasto, para lo cual se propone introducir disposiciones en materia de racionalidad y evaluación del desempeño.

En tercer lugar, se propone que la Secretaría de Finanzas, intervenga en la autorización y evaluación de los programas de inversión de la Administración Pública Estatal, lo que reditúa en un mejor aprovechamiento de los recursos y en el redireccionamiento que los programas deben de tener, bajo un modelo sano de planeación, programación y ejecución financiera.

En cuarto lugar, se incorpora la facultad para que dicha Dependencia, opine sobre el establecimiento de precios y tarifas a cargo del sector público, lo que sin duda mejorará la capacidad previsorá del Gobierno del Estado, para regular el comportamiento de la economía local. Asimismo, se le otorga la potestad para normar, de manera general, todo lo relativo a las áreas jurídico-administrativas en materia de hacienda pública, garantizando con ello la égida rectora que la Secretaría de Finanzas, debe ejercer en el ámbito de sus competencias; contribuyendo de manera adicional al fortalecimiento de la cultura fiscal que el Estado debe de garantizar en su relación con los contribuyentes, proponiendo que la Dependencia realice una labor permanente de difusión y orientación fiscal.

La derogación de las fracciones XXVII y XXXVIII del Artículo 25, obedece a que, en el caso de la primera, referente a **“proporcionar a la Secretaría de Administración la información requerida para el ejercicio del gasto público en materia de servicios personales, materiales y suministros, así como en servicios generales de la Administración Pública Estatal”**, es facultad no concurrente, que se constriñe al ámbito de la Secretaría de Administración, al igual que la fracción XXXVIII, por la que se estipula que **“administrar la intendencia, los almacenes generales y la oficialía de partes del poder ejecutivo, y fijar las bases de sistematización en materia de correspondencia y archivo”**, es competencia exclusiva de la Secretaría de Administración y no de la Secretaría de Finanzas, corrigiendo de esta manera, la duplicidad que observaba la Legislación vigente.

**OCTAVO.-** Que en lo concerniente a la Secretaría de Administración, cuyas facultades se prevén en el Artículo 25 Bis, se modifican las fracciones VII, VIII, IX, X y XI, resultando significativo destacar, que las modificaciones que proponen a la fracción XI, se realizan con el objeto de que, la Secretaría de Administración, la Oficina de Modernización e Innovación Gubernamental y la Consejería Jurídica, a través de un mecanismo colegiado de coordinación y consulta, provean del reconocimiento y la determinación de las medidas necesarias para la

adecuación normativa de los reglamentos interiores y estatutos orgánicos de la Administración Pública Central y Paraestatal, respectivamente; así como, para regular la elaboración y actualización de sus estructuras orgánicas, administrativas y funcionales.

**NOVENO.-** Que la Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, propone la adición de las fracciones XII y XIII del multicitado Artículo 25 Bis, correspondiente a la Secretaría de Administración, que refieren al ejercicio de dos nuevas facultades relacionadas con el Sistema Estatal de Archivos y el Archivo General del Estado, con el propósito de normalizar el funcionamiento del área de organización y administración documental a cargo de la Secretaría de Administración.

La primera de estas disposiciones le permite a la Secretaría de Administración **“dirigir, coordinar y regular la formulación, ejecución y difusión de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones impulsadas por el Sistema Estatal de Archivos, para regular y homogeneizar la administración documental de los archivos estatales, de conformidad a las Leyes aplicables en la materia”**; la segunda, le posibilita **“conformar y administrar el archivo general del Estado, estableciendo y vigilando el cumplimiento de las políticas y lineamientos para la organización, preservación, difusión, guarda y custodia de los acervos documentales”**. Con ello, el rango institucional que se propone, adquiere una dirección fundamental dentro de la cultura política de la sociedad hidalguense, ya que el Estado se compromete a desarrollar políticas institucionales de claro compromiso democrático.

**DÉCIMO.-** Que el Artículo 26, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social, considera la reubicación del total de fracciones contenidas en este Artículo, exceptuando las fracciones primera y segunda; así, el nuevo ordenamiento de tales disposiciones permite ubicar de manera ordenada y sistemática las diferentes facultades contenidas para esta Secretaría. En relación a ello, es importante subrayar las modificaciones que se introducen al contenido de las fracciones: I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la Ley vigente, las cuales están dirigidas a precisar las áreas de especialización que tiene a su cargo esta Dependencia; particularmente, en asuntos relacionados con los programas que se dirigen a grupos vulnerables, teniendo como propósito, fortalecer la canalización de recursos a los proyectos que repercuten en el mejoramiento de su situación socioeconómica, el mejoramiento de su entorno y una mayor calidad de vida, asegurando su interrelación con el Plan Estatal de Desarrollo y los diferentes programas sectoriales que se circunscriben al ámbito de sus tareas institucionales. Esta Dependencia, pretende diversificar los programas sociales a partir de la identificación de nuevas fuentes de financiamiento provenientes de organizaciones internacionales y nacionales de la sociedad, para lo cual se establece de modo inequívoco, la participación de la Secretaría de Finanzas, en los procesos de validación y autorización para este tipo de financiamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que de igual forma, el Artículo 26 Bis, que contiene las facultades conferidas a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, considera la modificación de las fracciones I, III, V, VI, VIII, XV, XVI y XVIII, lo que permite incorporar el tema de desarrollo metropolitano dentro del ámbito de actividades de esta Secretaría fundamentalmente. La entrada en vigor de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Hidalgo, plantea un nuevo ordenamiento institucional y el diseño de mecanismos, que permitan una coordinación efectiva y eficiente para el aprovechamiento de los recursos públicos, para lo cual se delimitan los ámbitos de actuación y coordinación entre la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y las demás Dependencias, Organismos Descentralizados y unidades de apoyo de la Administración Pública Estatal que concurren en esta materia.

De la misma manera, se adicionan las fracciones, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI del Artículo 26 Bis, con lo que se precisan las nuevas responsabilidades que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, deberá asumir en su carácter de Dependencia globalizadora y normativa en materia de desarrollo estatal, regional, intermunicipal y metropolitano; emisión de catálogos de precios unitarios y autorización de precios unitarios extraordinarios, así como, en la instrumentación, administración y coordinación del Sistema Estatal de monitoreo de programas Federales. En tal sentido, es importante señalar que, como resultado de las nuevas facetas institucionales que asume la Dependencia, se recorre y amplía el conjunto inicial de facultades, al pasar de 18 a 31 fracciones; creándose 13 nuevas disposiciones, en virtud de lo cual se recorre el texto de la fracción XVIII a la fracción XXXI, que ahora bajo esta reforma, pasa a ser la última fracción de dicho Artículo.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el Artículo 27, correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, incorpora el tema metropolitano y determina los nuevos ejes de coordinación gubernamental, que las dependencias de la Administración Pública Estatal, deberán asumir como resultado de la entrada en vigor de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Hidalgo. Tema relevante y fundamental para el futuro inmediato y de largo plazo de nuestro Estado.

De igual manera, se fortalece la capacidad institucional de la Secretaría de Obras Públicas, para adoptar e implementar las medidas necesarias respecto a los compromisos que derivan de los convenios celebrados con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales en el ámbito de su competencia, tal y como se establece en la fracción VII del propio Artículo 27; del mismo modo, las fracciones XXVII y XXX incorporan dos temas de la más alta relevancia, como son, la preservación y protección al medio ambiente, equilibrio ecológico y recursos naturales a cargo de la Secretaría, así como del cumplimiento de los compromisos que en estas mismas materias se deriven de las relaciones intergubernamentales sostenidas por el Estado con la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios. Mención especial merece la adición de la fracción XXXII, por la que se otorga a la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, la facultad exclusiva, conjuntamente con la Secretaría de Gobierno, para **“otorgar, expedir, autorizar, revocar, cancelar y normar concesiones y permisos en materia de servicio de transporte y de los servicios auxiliares y conexos”**, modificando el procedimiento que actualmente reconoce la legislación en vigor.

La reforma de la fracción XXXIV, permitirá fortalecer los esquemas de coordinación institucional para el mejoramiento, operación y uso eficiente de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales; de la misma manera, las adiciones de las fracciones XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII al Artículo 27, permitirán a la Secretaría de Obras Públicas: a) intervenir de manera más estrecha y eficaz en la creación y funcionamiento de los Organismos Descentralizados Estatales y Municipales responsables de la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; y b) participar en la elaboración, planeación, ejecución, regulación y evaluación de las políticas, estrategias, programas y proyectos de inversión en materia de desarrollo metropolitano, regional e intermunicipal que establece el Plan Estatal de Desarrollo y la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Hidalgo.

De esta manera, conviene subrayar que, se considera para este Artículo, la existencia de 39 fracciones en total, dado que del conjunto inicial de 34 fracciones, que comprende la Legislación en vigor, pasa a tener 5 nuevas disposiciones, todas ellas de reciente creación; así, el contenido de la fracción XXXIV que a letra indica **“Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado”** pasa a formar parte de la fracción XXXIX, con lo que se cierra el nuevo cuerpo doctrinario del Artículo 27 del presente ordenamiento.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que la agenda de reformas propuesta para la Secretaría de Desarrollo Económico considera, dentro del Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la actualización de sus facultades en el tema de desarrollo metropolitano y un esquema de dirección y coordinación sectorial para el desarrollo sustentable, en razón de los nuevos ámbitos de responsabilidad que asume el Gobierno del Estado, en lo que corresponde al desarrollo regional e intermunicipal; por ello, se proponen adecuar las fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX; del mismo modo se adiciona la fracción XL, derogándose la fracción XXII. Cabe destacar de manera sucinta que la Iniciativa en estudio, sólo considera la creación de una nueva fracción como ya se ha comentado, de tal forma que se recorre el texto del numeral de la fracción XXXIX para quedar en la fracción XL, con lo que se concluye la actualización y fortalecimiento del nuevo marco jurídico para regir el nuevo enfoque que la política de desarrollo económico sustentable y metropolitano debe asumir bajo un nuevo contexto institucional y sociodemográfico.

Mediante la modificación que se promueve a la fracción XXVII, se reconoce dentro de las facultades de la Secretaría de Desarrollo Económico la instrumentación y coordinación del Programa de Capacitación para el Desarrollo Directivo Empresarial así como del Servicio Nacional de Empleo Hidalgo, provista mediante el Decreto número 188 que aprobó esta Sexagésima Legislatura, el 2 de julio del año 2009. Asimismo, se considera como un tema de la mayor importancia para el desarrollo económico, es lo relativo a la infraestructura eléctrica, al proponerse la modificación de la fracción XXXIX, con el objeto de **“procurar el fortalecimiento**

**de la infraestructura eléctrica, el aprovechamiento eficiente de los recursos energéticos, así como, el desarrollo de fuentes alternas de energía”.**

**DÉCIMO CUARTO.-** Que la propuesta de modificaciones al Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, consagra las facultades de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, apuntando al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Dependencia para fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas en el medio rural que, concomitantemente, contribuyen a las creación de empleos y a la comercialización de productos agropecuarios, así como, al mejoramiento del medio ambiente; proponiendo un esquema de coordinación con la Secretaría de Finanzas para la promoción de proyectos de inversión que permitan desarrollar el potencial productivo de los productores rurales y sus comunidades, concediendo estímulos económicos para el desarrollo de la agroindustria, previo conocimiento y autorización de la Secretaría de Finanzas; para tal fin, se modifican las fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, X, XI y XIII. Igualmente, se propone la adición de la fracción XIV BIS que permitirá a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural coadyuvar con la Dependencia responsable de la Administración Pública Federal y los Comités de Sanidad, en el cumplimiento de la normatividad y operación de los programas en materia de sanidad animal, vegetal y acuícola, a efecto de atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, relativas al ámbito de su competencia.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que el Artículo 29 Bis concerniente a la Secretaría de Turismo, plantea modificar las fracciones II, VI, IX, X, XI, XVI y XX; adicionando las fracciones XVI Bis, XVI Ter y la XX Bis, que refieren las bases para un desarrollo del turismo sustentable, la conservación y aprovechamiento del patrimonio cultural, histórico, nacional, económico y social de la entidad, procurando impulsar la concertación y promoción de programas de inversión y actividades destinadas al desarrollo turístico del Estado. De la misma manera, se reconoce la operación y funcionamiento del Consejo Consultivo Turístico del Estado de Hidalgo y del Consejo Estatal de Turismo para Todos; motivo por el cual se modifica lo dispuesto por la fracción sexta del Artículo 29 Bis en comento.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que las estrategias para el fortalecimiento institucional de la Secretaría de Contraloría, asumidas por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del marco de actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, plantea la revisión y consolidación de las bases normativas que fundamentan el quehacer cotidiano de esta Dependencia, razón por la cual, las reformas previstas al Artículo 30 del ordenamiento citado, pretenden fortalecer el marco de coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones de control interno de la Administración Pública Estatal, con el propósito de mejorar los procesos respectivos a fin de obtener un desempeño eficiente en el cumplimiento de los objetivos institucionales de esta Secretaría así como en la vigilancia institucional que garantice la óptima aplicación del gasto público. Para tal fin se considera la modificación de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVIII, XIX y XXI; y la adición de las fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del citado Artículo.

De esta manera, conviene resaltar que la Iniciativa en comento, contempla para esta disposición, la existencia de 33 fracciones en total, dado que del conjunto inicial de 21 fracciones que comprende la legislación vigente, pasa a tener 12 nuevas disposiciones; así, el contenido de la fracción XXII pasa a formar parte de la fracción XXXIII, con lo que se cierra el nuevo cuerpo doctrinario del Artículo 30 del ordenamiento referido.

Respecto a las adiciones que se indican con anterioridad, es importante señalar que su direccionamiento está enfocado a atender el principio de legalidad que funde y motive la realización de todo acto administrativo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4° Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo que garantiza el derecho de petición y a efecto de inhibir la recurrencia de la aplicación supletoria de otras disposiciones legales; con ello se propone que la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de su competencia, conozca y resuelva los recursos y medios de impugnación que interpongan los particulares al Estado.

Es importante señalar, que se considera la incorporación de las contralorías sociales, así como el establecimiento de un sistema de atención a quejas, denuncias, peticiones, sugerencias y reconocimientos a través del cual, participe la ciudadanía; lo que permitirá mejorar los estándares de calidad y transparencia a cargo de la Secretaría de Contraloría. Asimismo, se propone agregar en la fracción IX del Artículo 30, el término “concesionarios”, en virtud de ser una figura importante que contempla el Título Segundo, Artículo 16 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, así como el Título Segundo, Artículo 11 de su Reglamento.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que respecto al Artículo 30 Bis, relativo a las facultades de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, se modifica la fracción III, en virtud de que las facultades en materia de ciencia y tecnología, así como de radio y televisión, se trasladaron al ámbito de otras dependencias del Poder Ejecutivo; igualmente, se precisa y enriquece el contenido de las fracciones I, XVI y XVIII, al reconocer la necesidad de impulsar un sistema de formación y superación docente, que se señala en la fracción XVI; así como del requerimiento de introducir nuevas políticas públicas relacionadas con la administración del conocimiento y las redes de información, que se proponen en la fracción XVIII. El alcance modificatorio de la fracción I está básicamente dirigido a precisar y completar la denominación legal de nuestra Norma Fundamental, a saber "la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Finalmente, el proyecto propone adicionar las fracciones XVIII Bis y XVIII Ter, dirigidas a preservar y promover el conocimiento de los vestigios arqueológicos, de los usos y costumbres; mediante el desarrollo de la historia regional de la Entidad así como de preservar y fomentar la cultura de la legalidad y equidad, para lograr la calidad educativa, respectivamente; la primera de éstas, tendiente a proteger el patrimonio tangible e intangible de la Entidad.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que dentro del conjunto de unidades de apoyo del Gobernador, que considera el Artículo 31 Ter, la Oficina de Modernización e Innovación Gubernamental, reviste una tarea primordial dentro del funcionamiento de los órganos responsables de conducir las políticas de austeridad, racionalidad y aprovechamiento óptimo de los recursos públicos que el Gobierno del Estado ha venido definiendo, como resultado de la contracción económica y de las restricciones impuestas en el manejo de las finanzas públicas, razón por la cual, se reforma la fracción V de este ordenamiento, dirigida a garantizar el ejercicio técnico auxiliar que esta Unidad deberá desempeñar para favorecer, sistematizar y organizar los trabajos técnicos de coordinación y seguimiento que el Titular del Poder Ejecutivo establezca para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en materia de administración y aprovechamiento racional del gasto público.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que la Iniciativa en estudio, plantea, para la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la modificación del contenido de la fracción XXVIII del Artículo 31 Quater, en virtud del mandamiento estipulado por la Legislación Federal, para que sea la autoridad laboral local, quien coordine, auxilie y aplique las normas de trabajo, referentes a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores.

En tal razón y derivado de los trabajos realizados al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es de considerarse pertinente la aprobación del Dictamen de la Iniciativa de Decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, presentada por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado, a razón de continuar fortaleciendo y eficientando el esquema de la administración pública gubernamental.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## D E C R E T O

### QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN** el Artículo 9; la fracción XVI del Artículo 24; las fracciones XIII, XVI, XXI, XLII y XLIV del Artículo 25; las fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Artículo 25 BIS; las fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del Artículo 26; las fracciones I, III, V, VI, VIII, XV, XVI y XVIII del Artículo 26 BIS; las fracciones VII, XXVII, XXX, XXXII y XXXIV del Artículo 27; las fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX del Artículo 28; las fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, X, XI y XIII del Artículo 29; las fracciones II, VI, IX, X, XI, XVI y XX del Artículo 29 BIS; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVIII, XIX y XXI del Artículo 30; las fracciones I, III, XVI y XVIII del Artículo 30 BIS; la fracción V del Artículo 31 TER; y la fracción XXVIII del Artículo 31 QUATER. **SE ADICIONAN** la fracción V del Artículo 24; las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del Artículo 25; las fracciones XII, XIII y XIV del Artículo 25 BIS; las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII,

XXIX, XXX y XXXI del Artículo 26 BIS; las fracciones XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX del Artículo 27; la fracción XL del Artículo 28; la fracción XIV BIS del Artículo 29; las fracciones XVI BIS y XVI TER del Artículo 29 BIS; las fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Artículo 30; y las fracciones XVIII BIS y XVIII TER del Artículo 30 BIS; **SE DEROGAN** las fracciones XXVII y XXXVIII del Artículo 25 y la fracción XXII del Artículo 28; **SE RECORREN** la fracción XI a la XIV del Artículo 25 BIS; la fracción XVIII a la XXXI del Artículo 26 BIS; la fracción XXXIV a la XXXIX del Artículo 27; la fracción XXXIX a la XL del Artículo 28 y la fracción XXI a la XXXIII del Artículo 30 de la Ley para la Administración Pública del Estado de Hidalgo para quedar como sigue:

**Artículo 9.-** El Titular del Ejecutivo, en representación del Estado, podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los Municipios, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

**Artículo 24.-** A la **Secretaría de Gobierno**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a IV.-...

V.- Atender la política en materia de población;

VI a XV.-...

XVI.-...

Mancomunadamente con el Secretario de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, otorgar, expedir, autorizar, revocar, cancelar, normar y regular concesiones y permisos en materia de servicio de transporte y de los servicios auxiliares y conexos de éste, cuando así lo acuerde el Titular del Ejecutivo Estatal;

XVII.- a XXXIV.-...

**Artículo 25.-** A la **Secretaría de Finanzas**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a XII.-...

XIII.- Ordenar la práctica de inspecciones y auditorias a los contribuyentes con el objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, aplicando las sanciones que correspondan en caso de infracciones a dichas disposiciones;

XIV a XV.-...

XVI.- Autorizar la administración de recursos para el ejercicio del gasto público en función con el presupuesto aprobado y de las disponibilidades financieras del Gobierno estatal, de conformidad a las disposiciones que en materia de racionalidad y evaluación del desempeño establezca la Secretaría;

XVII a XX.-...

XXI.- Elaborar y presentar al Titular del Ejecutivo, el Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado;

XXII a XXVI.-...

XXVII.- Se deroga;

XXVIII.- Formular las querellas y denuncias en materia de delitos fiscales y de cualquier otro que represente un quebranto a la hacienda pública del Estado;

- XXIX.-** Representar en toda clase de procedimientos judiciales o administrativos, los intereses de la hacienda pública del Estado y los que deriven de las funciones operativas inherentes a los acuerdos del Ejecutivo Federal, en materia de ingresos federales coordinados;
- XXX.-** Intervenir en la autorización y evaluación de los programas de inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado;
- XXXI.-** Emitir opinión, sobre los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública del Estado;
- XXXII.-** Expedir la normatividad jurídico-administrativa de carácter general en materia de hacienda pública;
- XXXIII.-** Realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal;
- XXXIV.-** Recibir, revisar y analizar la demanda de obras factibles de financiarse con recursos federales, estatales y/o municipales para la integración de la propuesta de inversión del ejercicio correspondiente;
- XXXV a XXXVII.-...**
- XXXVIII.-** Se deroga;
- XXXIX a XLI.-...**
- XLII.-** Otorgar a los municipios, cuando así lo soliciten, la asesoría y el apoyo técnico necesario para la integración de los expedientes técnicos, la formulación de programas, proyectos y acciones del gasto de inversión;
- XLIII.-...**
- XLIV.-** Establecer y operar un sistema de información, para el seguimiento de los recursos Federales y Estatales de gasto de inversión, conforme a la Legislación vigente aplicable en la materia, que soporte a los procesos de planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas de inversión;
- XLV.- a XLVII.-...**
- Artículo 25 BIS.-** A la **Secretaría de Administración**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
- I.- a VI.- ...**
- VII.-** Ejercer la posesión, administración y conservación de los bienes que conforman el patrimonio de la Administración Pública Central, ejecutando los actos administrativos e interviniendo en los actos jurídicos necesarios para tal efecto, cuando no corresponda al ámbito de otra Dependencia;
- VIII.-** Ejercer actos de dominio, inspección y vigilancia sobre el patrimonio del Estado, de conformidad a lo que establecen los ordenamientos legales vigentes en el Estado; y ejercer el derecho de reversión sobre los bienes otorgados en donación, destino o concesión, con la intervención de las dependencias competentes, salvo en los casos en que la ley de la materia lo faculte para hacerlo directamente;
- IX.-** Administrar los servicios y los almacenes generales del Poder Ejecutivo, cuando no correspondan al ámbito de otra Dependencia o Entidad;
- X.-** Coordinar con la Oficina de Modernización e Innovación Gubernamental, la determinación de las medidas necesarias para la adecuación de las estructuras orgánicas administrativas y funcionales, el sistema de profesionalización de los servidores públicos, así como los diferentes procesos de calidad y de mejora continua de la Administración Pública del Estado, conforme al modelo y normatividad que se establezca para tales efectos;

- XI.- Normar, asesorar y supervisar, en coordinación con la Oficina de Modernización e Innovación Gubernamental y la Consejería Jurídica, la elaboración y/o actualización de los reglamentos interiores, estatutos orgánicos, manuales administrativos, de organización y de procedimientos de las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado;
- XII.- Dirigir, coordinar y regular la formulación, ejecución y difusión de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones impulsadas por el sistema estatal de archivos, para regular y homogeneizar la administración documental de los archivos estatales, de conformidad a las Leyes aplicables en la materia;
- XIII.- Conformar y administrar el archivo general del Estado, estableciendo y vigilando el cumplimiento de las políticas y lineamientos para la organización, preservación, difusión, guarda y custodia de los acervos documentales; y
- XIV.- Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado.

**Artículo 26.-** A la **Secretaría de Desarrollo Social** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Coordinar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza y la marginación urbana y rural, diseñando en el marco de dicha política social, estrategias que promuevan la participación social, y el otorgamiento de apoyos a los adultos mayores, las personas con capacidades diferentes, familia, jóvenes, mujeres, grupos vulnerables, y que promuevan el desarrollo social sustentable; coadyuvando el impulso a programas de salud, educación, deporte, derechos humanos, combate a la fármaco-dependencia y a la violencia familiar;
- II.- Formular, normar, instrumentar, supervisar, ejecutar, promover y evaluar los programas de desarrollo social, así como, establecer una efectiva coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales para la ejecución de programas, obras y acciones tendientes a elevar la calidad de vida de los grupos vulnerables de la sociedad hidalguense;
- III.- Impulsar, promover, instrumentar y supervisar en coordinación con las Autoridades competentes, las acciones tendientes a reducir la pobreza y fomentar mejoras en la calidad y nivel de vida de la población indígena, a través de programas sectoriales y especiales que determine el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- IV.- Promover al sector social de la economía a través de la identificación de fuentes de financiamiento preferencial y la implementación de apoyos para la capacitación, asesoría, asistencia técnica y operativa que requieran las comunidades indígenas y los grupos vulnerables en el Estado, para la realización de proyectos productivos, solicitando la intervención de las dependencias competentes;
- V.- Instrumentar, controlar, supervisar y emprender, en coordinación con las Autoridades competentes y tomando en cuenta la participación de las etnias y de los núcleos involucrados; los programas de desarrollo de la micro y pequeña empresa, industrial, comercial o artesanal, vinculados a la transformación socioeconómica de las comunidades indígenas y grupos vulnerables, promoviendo el desarrollo de nuevas fuentes de financiamiento no consideradas en otros programas;
- VI.- ...
- VII.- Formular, normar y coordinar las políticas de apoyo a la participación de los grupos vulnerables de población en los diversos ámbitos del desarrollo social, para promover su participación activa y plena en la vida económica, política y cultural del Estado, con base en los principios de equidad y de igualdad de oportunidades y de trato;
- VIII.- ...

- IX.- Impulsar el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad o que por diferentes factores enfrentan situaciones de desigualdad o discriminación, promoviendo la obtención de bienes y recursos financieros, provenientes de la iniciativa privada, organizaciones no gubernamentales y de organismos internacionales públicos y privados, como una fuente complementaria a los recursos públicos destinados a dicho objeto, observando las disposiciones aplicables, establecidas por la Secretaría de Finanzas;
- X.- Promover, en el ámbito de su competencia, acciones en los municipios dirigidas al desarrollo de su potencial productivo, a favor de sus grupos vulnerables y al aprovechamiento de los recursos con que cuenta;
- XI.- Promover la organización comunitaria y su participación en la ejecución de obras y acciones, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- XII.- Formular, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Finanzas, el presupuesto correspondiente a los programas sociales de su competencia;
- XIII.- Promover la constitución de fondos de coinversión social, con recursos provenientes de organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales, para apoyar el desarrollo de los programas sociales a favor de los grupos más vulnerables de la Entidad, estableciendo las reglas de operación de los mismos para su formulación y ejecución, observando las disposiciones aplicables establecidas por la Secretaría de Finanzas;
- XIV.- Colaborar en la elaboración de Plan Estatal de Desarrollo, así como en la formulación de los programas sectoriales y especiales objeto de su responsabilidad, de conformidad a las directrices que establezca la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, así como, en el ejercicio de los programas, conforme a sus propias facultades;

XV a XVIII.- ...

**Artículo 26 BIS.-** A la **Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Elaborar, coordinar, ejecutar y evaluar, con la participación de las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, los municipios y los sectores social y privado, el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales, Metropolitanos y Sectoriales y aquéllos de carácter especial que fije el Gobernador del Estado;
- II.- ...
- III.- Establecer la coordinación entre el Plan Estatal y los Programas de Desarrollo Regionales, Metropolitanos, Sectoriales y Especiales que genere el Gobierno del Estado, con los de la Administración Pública Federal y los municipios en la Entidad, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- IV.- ...
- V.- ...

Para el cumplimiento de estos propósitos, se coordinarán, concertarán y ejecutarán las obras públicas que les sean encomendadas y aquéllas que obedezcan al cumplimiento de los propósitos del desarrollo de los habitantes de la Entidad, señalados en los programas que, con base en las facultades y atribuciones asignadas, correspondan a las áreas administrativas de la Secretaría, ubicadas en las Regiones establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo;

- VI.- Establecer los lineamientos que sirvan de base para elaboración de los programas sectoriales, metropolitanos, regionales y especiales;
- VII.- ...

**VIII.-** Elaborar estudios y proyectos regionales y municipales que permitan apoyar a las comunidades en su desarrollo y productividad, para propiciar mejores condiciones de bienestar social y calidad de vida;

**IX a XIV.-** ...

**XV.-** Proporcionar, a solicitud expresa de los municipios, la asesoría técnica necesaria para la elaboración y desarrollo de estudios y proyectos Municipales, regionales y metropolitanos, en apego a la planeación para el desarrollo Estatal y a la legislación aplicable en la materia;

**XVI.-** Asesorar a los Municipios, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, cuando así lo soliciten y en coordinación con las dependencias del ramo correspondiente, en el diseño de políticas y mecanismos técnicos, financieros y de control, para la elaboración de sus Planes y Programas de Desarrollo Municipal y Urbano;

**XVII.-** ...

**XVIII.-** Autorizar los dictámenes de validación de factibilidad de las obras, acciones y proyectos productivos que conforme al gasto de inversión se proyecten en los Municipios y en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en apego a la normatividad aplicable;

**XIX.-** Emitir los catálogos de precios unitarios que rijan la obra pública y las acciones a ejecutar por los Municipios y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, observando una actualización, cuando existan incrementos o decrementos sustanciales en los insumos de construcción o en la mano de obra;

**XX.-** Autorizar, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, los precios unitarios extraordinarios de obra pública y de acciones que estén fuera de catálogo a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como a los Municipios, de conformidad a la Legislación aplicable en la materia;

**XXI.-** Promover, coordinar y evaluar, de manera conjunta, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, las acciones y programas orientados al desarrollo de las zonas intermunicipales o de conurbación de la Entidad;

**XXII.-** Coordinar, dirigir y asesorar los trabajos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en las negociaciones y acuerdos de carácter regional, así como en las gestiones de tipo intermunicipal, que tengan relación con la planeación del desarrollo del Estado, vigilando el cumplimiento de los acuerdos en el ámbito de su competencia;

**XXIII.-** Dirigir y promover la formulación y ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo metropolitano; coordinar, dar seguimiento y evaluar el desempeño de las Comisiones Metropolitanas, así como, participar en otras instituciones del sector paraestatal relacionadas con dicho ámbito; además de lo relativo a la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, programas, proyectos, acciones y obras de carácter metropolitano y conurbadas, así como, la realización de estudios, análisis y concertación de proyectos metropolitanos a corto, mediano y largo plazo, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, de conformidad a la Legislación aplicable vigente;

**XXIV.-** Elaborar e implementar programas, proyectos, estudios y acciones de desarrollo regional y metropolitano, que permitan dirigir y articular esfuerzos de coordinación, vinculación y colaboración entre los distintos ámbitos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que contribuyan a la realización de un desarrollo integral y sustentable de corto, mediano y largo plazo;

**XXV.-** Promover, coordinar y evaluar, de conformidad a la Legislación aplicable vigente, los proyectos de inversión regional e intermunicipal de obras y acciones estatales, cuyo objeto contribuya al fortalecimiento Estatal del desarrollo sostenible, procurando el

intercambio de información estratégica y la realización de esquemas de colaboración, consulta y asistencia técnica con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal competentes en la materia;

- XXVI.-** Realizar y promover investigaciones y estudios para apoyar las actividades de la Administración Pública Estatal en las zonas conurbadas de la Entidad, así como de aquéllas que se deriven de los programas de las comisiones metropolitanas;
- XXVII.-** Dirigir, coordinar y establecer las bases y lineamientos en materia de asesoraría y asistencia técnica a los municipios del Estado, sobre políticas de desarrollo metropolitano, coordinación regional e intermunicipal, tendientes a fortalecer sus programas de infraestructura y equipamiento urbano, promoviendo una adecuada participación de las instituciones responsables en la materia;
- XXVIII.-** Fomentar la participación ciudadana en la planeación y evaluación de acciones y programas de carácter intermunicipales;
- XXIX.-** Establecer acuerdos de coordinación y colaboración administrativa con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como, con los representantes del sector privado, que propicien el fortalecimiento de las actividades en materia de información estadística y geográfica en la Entidad;
- XXX.-** Instrumentar, administrar y coordinar el Sistema Estatal de monitoreo de programas Federales; y
- XXXI.-** Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado.

**Artículo 27.-** A la **Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a VI.-...

**VII.-** Ejercer en las materias de su competencia, las atribuciones y funciones derivadas de los convenios firmados por el Estado con la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios;

VIII a XXVI.-...

**XXVII.-** Diseñar, instrumentar, expedir, conducir, evaluar, ejecutar y difundir la política, los programas, acciones y estrategias sectoriales o estatales de preservación y protección al medio ambiente, equilibrio ecológico y recursos naturales, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable;

XXVIII a XXIX.-...

**XXX.-** Vigilar y coordinar, en el ámbito de su competencia el cumplimiento de los compromisos de carácter intergubernamental que, en materia de ecología, preservación del ambiente y recursos naturales, contengan los convenios firmados por el Estado con la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios;

XXXI.- ...

**XXXII.-** Otorgar, expedir, autorizar, revocar, cancelar y normar concesiones y permisos en materia de servicio de transporte y de los servicios auxiliares y conexos;

XXXIII.- ...

**XXXIV.-** Establecer políticas e implementar acciones de coordinación institucional que propicien el mejoramiento, operación y uso eficiente de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales;

**XXXV.-** Asesorar y otorgar la asistencia técnica para la creación y funcionamiento de los organismos descentralizados estatales y municipales, cuando estos últimos lo

soliciten, encargados de la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, de conformidad a la Legislación aplicable en la materia;

- XXXVI.-** Participar en el ámbito de su competencia, conjuntamente con las instituciones responsables, en la elaboración, planeación, ejecución, regulación y evaluación de las políticas, estrategias, programas y proyectos de inversión, en materia de desarrollo metropolitano, regional e intermunicipal que establezca el Plan Estatal de Desarrollo;
- XXXVII.-** Proponer, en el ámbito de su competencia, la celebración de esquemas de coordinación institucional con las dependencias y unidades de apoyo de la Administración Pública Estatal, a fin de promover, dar seguimiento y evaluar los proyectos de inversión metropolitanos, de conformidad con las estrategias y políticas que en materia de desarrollo armónico y sustentable establezca el Plan Estatal de Desarrollo para la integración de las zonas metropolitanas;
- XXXVIII.-** Promover y otorgar, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal competentes, asesoría y asistencia técnica, mediante los mecanismos de colaboración administrativa que correspondan, a los Ayuntamientos, en materia de desarrollo metropolitano, coordinación regional e intermunicipal a efecto de fortalecer sus programas de infraestructura y equipamiento urbano; y
- XXXIX.-** Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado.

**Artículo 28.-** A la **Secretaría de Desarrollo Económico**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Promover, instrumentar, fomentar y coordinar programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo económico sustentable;
- II.- Participar en el proceso de desarrollo económico integral y sustentable de las comunidades, los municipios y las regiones del Estado;
- III a IV.-...
- V.- Diseñar, establecer e instrumentar proyectos, programas y acciones que procuren la modernización, competitividad y crecimiento de los sectores productivos del Estado, brindando especial atención a las micro y pequeñas empresas;
- VI.- Promover que los agentes económicos realicen su actividad productiva en apego a la normatividad aplicable;
- VII.- Coordinar con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Federal y Municipal, el diseño e instrumentación de proyectos de desarrollo económico sustentable de carácter sectorial, regional y metropolitano;
- VIII.- Concertar y coordinar con el Gobierno Federal, la ejecución de programas, proyectos y acciones para impulsar el desarrollo económico sustentable del Estado;
- IX.- Promover, concertar y coordinar con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la formulación e instrumentación de programas, proyectos y acciones que impulsen el desarrollo de las actividades económicas del Estado;
- X.- Promover y concertar programas, proyectos y acciones con gobiernos de otros países, sus estados y sus regiones, así como, con organismos internacionales, que promuevan la actividad económica;
- XI.- Generar y fortalecer las relaciones de cooperación con organismos empresariales;
- XII.- Promover, estimular y procurar la atracción y realización de inversiones productivas en el Estado, provenientes de los sectores públicos, social y privado, tanto nacionales como internacionales;

- XIII.- Determinar la factibilidad de proyectos de inversión en el Estado, atendiendo a los criterios jurídicos, normativos y técnicos aplicables;
- XIV.- ...
- XV.- Promover en los ámbitos nacional e internacional, las ventajas competitivas de la Entidad, a fin de consolidar la atracción de inversiones y la apertura de nichos de mercado;
- XVI.- ...
- XVII.- Procurar la actualización del marco jurídico y normativo, que propicie la simplificación administrativa de los trámites y servicios de carácter económico, apoyándose en la opinión de las dependencias y unidades de apoyo de la Administración Pública Estatal competentes en la materia;
- XVIII.- Participar conjuntamente con organismos internacionales, el Gobierno Federal, otros Estados y Municipios, en materia de desregulación de trámites y simplificación administrativa;
- XIX.- Establecer y conducir mecanismos y sistemas de información económica, gestoría y apoyo a los proyectos de inversión que realicen los particulares con el Estado;
- XX.- ...
- XXI.- Fomentar y promover esquemas de asociación empresarial e impulsar el desarrollo y constitución de sistemas de organización de los productores del sector social;
- XXII.- Se deroga;
- XXIII.- Otorgar permisos y establecer sistemas de precios y tarifas en las actividades de su competencia, así como otorgar, registrar y dar seguimiento a los apoyos, concesiones y permisos en el ámbito de su responsabilidad, solicitando la intervención de las autoridades competentes cuando corresponda;
- XXIV.- Procurar encadenamientos productivos, la subcontratación de servicios y procesos industriales entre los diferentes agentes económicos;
- XXV.- Planear y desarrollar, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Federal y Municipal, responsables del desarrollo metropolitano, urbano, la ecología y el agua, la instalación de parques y zonas industriales, así como, la consolidación de sus servicios;
- XXVI.- Formular y ejecutar políticas públicas para la modernización y fortalecimiento de la infraestructura industrial de la Entidad, estableciendo mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades competentes;
- XXVII.- Coadyuvar en la formulación e instrumentación de programas de capacitación para empresarios, trabajadores en activo y desempleados, en coordinación con las autoridades que intervienen en la aplicación de las normas referentes a la capacitación y el adiestramiento y operar el Servicio Nacional de Empleo Hidalgo;
- XXVIII.- ...
- XXIX.- Promover, impulsar y coordinar acciones en materia de competitividad y calidad total; así como, proponer y regular los procesos para la transferencia de ciencia, tecnología e innovación al sector productivo;
- XXX.- Procurar la presencia del Estado en espacios nacionales e internacionales de intercambio de conocimientos y transferencia de tecnología;
- XXXI.- Procurar la organización y participación del Estado y sus sectores productivos en espacios nacionales e internacionales de promoción y exposición de productos y servicios;

- XXXII.- Convenir con la banca de desarrollo nacional, programas de financiamiento y asistencia técnica, así como, con organizaciones internacionales, la captación de recursos de fomento provenientes del exterior, para el desarrollo económico, solicitando la intervención de las autoridades competentes;
- XXXIII.- Diseñar, proponer e implementar, en su caso, fideicomisos, fondos y otros instrumentos de intermediación financiera para el apoyo crediticio y desarrollo de los sectores productivos, estableciendo mecanismos de coordinación y colaboración con la autoridades competentes;
- XXXIV.- Contratar servicios de empresas de consultoría y asistencia técnica, en apoyo al cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría;
- XXXV.- Establecer y promover la modernización y el mejoramiento de sistemas e infraestructura para el abasto y el comercio interior;
- XXXVI.- Realizar estudios y análisis históricos, descriptivos y prospectivos, de las regiones y sectores económicos del Estado, contribuyendo a la integración de las actividades productivas y al desarrollo económico estatal, regional y metropolitano;
- XXXVII.- Integrar un Sistema de Información Económica y de Registro Estadístico Empresarial, que soporte y favorezca la toma de decisiones de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo económico y metropolitano;
- XXXVIII.- Suscribir los instrumentos jurídicos pertinentes, para la consolidación de los objetivos de la Secretaría y los que, por delegación y/o representación del Ejecutivo del Estado, se requieran;
- XXXIX.- Procurar el fortalecimiento de la infraestructura eléctrica, el aprovechamiento eficiente de los recursos energéticos así como el desarrollo de fuentes alternas de energía; y
- XL.- Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado.

**Artículo 29.-** A la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Instrumentar y conducir las políticas y programas relativos a la producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios, piscícolas y forestales en todos sus aspectos, fomentando la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas en el medio rural y la creación de empleos;
- II.- ...
- III.- Elaborar estudios e inventarios de los recursos disponibles y el potencial productivo de las regiones del Estado, a efecto de coadyuvar en la planeación de su desarrollo, así como, en la óptima utilización y el mejoramiento del medio ambiente;
- IV.- ...
- V.- Proponer a la Secretaría de Finanzas, con sujeción de los ordenamientos legales correspondientes, proyectos de inversión que permitan desarrollar el potencial productivo de los productores rurales y sus comunidades;
- VI.- Promover la creación y consolidación de organizaciones de productores agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros que coadyuven a una mayor inversión al campo;
- VII.- Participar con la Federación, los municipios y las organizaciones de productores, en la preservación y fomento de los recursos naturales renovables y desarrollar su potencial productivo;
- VIII.- Impulsar, en coordinación con las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional, Desarrollo Social y Desarrollo Económico, la agroindustria en el Estado, considerando la situación de los mercados y la disponibilidad de productos de cada región; otorgando

estímulos fiscales para impulsar esta actividad, previo conocimiento y autorización de la Secretaría de Finanzas;

IX.- ...

X.- Proyectar e impulsar, conjuntamente con las comunidades rurales, las obras de infraestructura rural que eleven la producción y el nivel de vida en el campo;

XI.- Fomentar la asociación de pequeños productores en unidades de producción, para favorecer la tecnificación, financiamiento, industrialización y comercialización de sus productos;

XII.- ...

XIII.- Determinar y realizar en coordinación con la Comisión Estatal del Agua y la Comisión Nacional del Agua, la construcción de obras de captación, derivación y alumbramiento de aguas en las comunidades rurales del Estado, conforme a la normatividad vigente a efecto de controlar al máximo su aprovechamiento;

XIV.- ...

XIV BIS.- Coadyuvar con la Dependencia responsable de la Administración Pública Federal y los Comités de Sanidad, en el cumplimiento de la normatividad y operación de los programas en materia de sanidad animal, vegetal y acuícola, a efecto de atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, relativas al ámbito de su competencia; y

XV.- ...

**Artículo 29 BIS.-** A la **Secretaría de Turismo** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- ...

II.- Promover en coordinación con los municipios, las zonas de desarrollo turístico en el Estado y formular conjuntamente con los organismos rectores en las materias de desarrollo urbano, sustentable, de ecología y del agua en la Entidad, los planes maestros de desarrollo turístico y la declaratoria respectiva;

III.- a V.-...

VI.- Impulsar y promover las actividades del Consejo Consultivo Turístico del Estado de Hidalgo y del Consejo Estatal de Turismo para Todos;

VII.- a VIII.-...

IX.- Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, las acciones de atención, protección y auxilio al turista;

X.- Promover el intercambio turístico dentro del Estado, así como, con otras Entidades Federativas y del extranjero;

XI.- Promover la capacitación, investigación y desarrollo tecnológico en materia turística, en coordinación con instituciones educativas de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como, del sector privado;

XII a XV.-...

XVI.- Planear, programar y promover el desarrollo de la infraestructura turística;

XVI BIS.- Fomentar el desarrollo de nuevos productos turísticos que coadyuven en la generación de empleos y en la preservación del entorno natural, cultural e histórico de las comunidades y regiones del Estado;

**XVI TER.-** Fomentar el desarrollo del turismo sustentable a través de la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y atractivos turísticos, así como, del patrimonio cultural, histórico nacional, económico y social; en coordinación con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

**XVII a XIX.-...**

**XX.-** Promover y participar en programas de desarrollo y promoción turística federal, estatal y municipal, así como, con otras Entidades Federativas y del extranjero;

**XXI a XXIV.-...**

**Artículo 30.-** A la **Secretaría de Contraloría** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Planear, programar, establecer, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, inspeccionar debidamente el ejercicio y evaluación del gasto público central y paraestatal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- II.- Expedir los criterios normativos que regulen el funcionamiento de los procedimientos de control de la Administración Pública Central y Paraestatal y requerir, de las Dependencias, la instrumentación de normas y procedimientos complementarios para el debido ejercicio de las facultades que aseguren el estricto control;
- III.- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como del ejercicio del gasto público de la Administración Pública Estatal, en congruencia con el Código Fiscal y el Presupuesto de Egresos, promoviendo las acciones necesarias para asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo;
- IV.- Designar a los auditores externos de las entidades paraestatales, así como normar, controlar y evaluar su actividad de acuerdo a su desempeño y comportamiento profesional;
- V.- Determinar los criterios y evaluar el nivel de competencias y desempeño profesional que debe reunir el titular y el personal de los Órganos de Control Interno, para autorizar su nombramiento o solicitar su remoción, opinar sobre las bases para la creación, modificación o supresión de las estructuras orgánicas de los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Entidades Paraestatales;
- VI.- Coadyuvar e intervenir coordinadamente en la formulación y aprobación, en su caso, de los proyectos de normas de información financiera, contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación y administración de recursos, que elaboren las dependencias correspondientes, así como en materia de contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Finanzas;

**VII a VIII.- ...**

- IX.- Integrar y mantener actualizados los padrones de contratistas, concesionarios y proveedores del Ejecutivo del Estado, vigilando en la esfera de su competencia el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Administración Pública Estatal, solicitándoles la información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que en su caso, procedan;
- X.- Realizar auditorías, evaluaciones, inspecciones y supervisiones de obra, acciones y equipamiento a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en sus programas;
- XI.- Verificar que se efectúe, en los términos establecidos, la correcta aplicación de los subsidios que otorgue el Estado y la transferencia de recursos a los Municipios, implementando los mecanismos de evaluación que correspondan, de conformidad a lo dispuesto por la fracción primera del presente Artículo;

- XII.-** Verificar la correcta aplicación de los recursos federales y estatales que a través de los diversos ramos de inversión, se transfieran a los municipios;
- XIII.-** Recibir, registrar y resguardar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, que legalmente estén obligados a presentarlas y practicar las investigaciones que fueren pertinentes, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con las disposiciones aplicables vigentes;
- XIV.-** Recibir y atender directamente, o a través de los órganos de control interno, las quejas o denuncias que presenten particulares en contra de los servidores públicos, por incumplimiento en sus obligaciones o con motivo de acuerdos o convenios que celebren con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto;
- XV a XVII.-** ...
- XVIII.-** Proporcionar apoyo y asesoría técnica a los Municipios del Estado que lo soliciten, respecto a la asignación, ejercicio, comprobación y evaluación del gasto;
- XIX.-** Designar y remover a los comisarios públicos propietarios y suplentes, que constituyan el órgano de vigilancia de las Entidades Paraestatales, así como normar y controlar su desempeño;
- XX.-** ...
- XXI.-** Conocer y resolver las inconformidades que presenten los particulares en contra de servidores públicos, con motivo de la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios del sector público, obras públicas, concesionarios y servicios relacionados con las mismas;
- XXII.-** Establecer los lineamientos y controles que deban observarse en la entrega-recepción de los asuntos, bienes y valores que sean propiedad o se encuentren al cuidado del Gobierno del Estado, a cargo de servidores públicos, que por cualquier motivo se separen del mismo;
- XXIII.-** Establecer los lineamientos y criterios que permitan llevar a cabo la adecuada entrega recepción de obras públicas, equipamientos y acciones de tipo social, que ejecuten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XXIV.-** Participar en las actas de entrega recepción que formulen los servidores públicos y las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades Paraestatales, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- XXV.-** Llevar un registro de servidores públicos que han sido inhabilitados en los poderes del Estado de Hidalgo o por los ayuntamientos, informando oportunamente a la Secretaría de la Función Pública para que se incorporen los datos al Padrón Nacional de Inhabilitados y, a su vez, recibir de ésta las actualizaciones del mismo, para que con ambos elementos conformar un padrón que permita a la Dependencia expedir las constancias de no inhabilitación a aquellas personas que pretendan ingresar al servicio público;
- XXVI.-** Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que, en materia de su competencia, celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Ayuntamientos;
- XXVII.-** Promover la participación ciudadana, a través de la figura de contraloría social, en los sistemas de control, vigilancia y evaluación de los programas y acciones de la Administración Pública Estatal, a efecto de contribuir a un correcto desempeño de la gestión pública, bajo principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez;
- XXVIII.-** Diseñar y ejecutar las estrategias y mecanismos de vinculación que permitan organizar, capacitar e incorporar a grupos organizados de la sociedad interesados en participar corresponsablemente en la planeación, control y evaluación de las programas y acciones de la Administración Pública Estatal, extendiendo su cobertura al ámbito Municipal, en términos de los instrumentos de coordinación que se celebren;

- XXIX.-** Instrumentar mecanismos para evaluar permanentemente la calidad e impacto de los servicios que prestan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, proponiendo la implementación de acciones y medidas para su mejoramiento o corrección;
- XXX.-** Conocer y resolver en el ámbito de su competencia, los recursos de revocación y de cualquier otro medio de impugnación que legalmente se interponga en contra de sus actos y resoluciones;
- XXXI.-** Coordinar el sistema de atención a quejas, denuncias, peticiones, sugerencias o reconocimientos que se formulen por cualquier ciudadano en relación al desempeño o actuación de los servidores públicos;
- XXXII.-** Implementar mecanismos idóneos para la prevención, detección y combate a la corrupción por parte de servidores públicos; y
- XXXIII.-** Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado.

**Artículo 30 BIS.-** A la **Secretaría de Educación** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Aplicar y vigilar que el Sistema Educativo Estatal, dé cumplimiento a las disposiciones que señala en materia de educación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federales, la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables en la materia;
- II.- ...
- III.- Planear, dirigir, coordinar, vigilar y evaluar las acciones que se realicen en el Estado, en los rubros de cultura, deporte, en los términos de la legislación correspondiente;
- IV a XV.-...**
- XVI.-** Otorgar reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión, así como, promover la realización de actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por el magisterio, impulsando un sistema de formación y superación docente;
- XVII.-** ...
- XVIII.-** Promover, fomentar y difundir la investigación educativa en todos sus tipos, niveles y modalidades, así como la investigación científica, tecnológica y humanística; fomentando la administración del conocimiento y redes de información;
- XVIII BIS.-** Preservar y promover el conocimiento de los vestigios arqueológicos, de los usos y costumbres, mediante el desarrollo de la historia regional de la Entidad;
- XVIII TER.-** Preservar y fomentar la cultura de la legalidad y equidad, para lograr la calidad educativa;
- XIX a XX.-** ...

**Artículo 31 TER.-** Las unidades de apoyo con que cuenta el Gobernador para el despacho de sus asuntos son las siguientes:

**I a IV.-** ...

- V.-** La Oficina de Modernización e Innovación Gubernamental, es la instancia responsable de organizar y coordinar el mejoramiento de los sistemas y estructuras administrativas de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, mediante la promoción de acciones de mejora regulatoria, racionalidad y simplificación administrativa, calidad de los servicios institucionales y mejoramiento de los sistemas de atención ciudadana; profesionalización de los servidores públicos, así como, el uso

de las tecnologías de información y comunicaciones, que contribuyan a mejorar los sistemas de desempeño, productividad y aprovechamiento de recursos de la gestión gubernamental;

VI.- ...

**Artículo 31 QUATER.-** A la **Secretaría de Trabajo y Previsión Social** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XXVII.- ...

**XXVIII.-** Instrumentar y coordinar la aplicación de programas de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los trabajadores en activo; y

**XXIX.-** ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual rango o naturaleza que se opongan a las presentes reformas.

**TERCERO.-** Los asuntos que por motivo de esta reforma, deban de pasar de una Dependencia a otra, permanecerán en el último trámite que hubieran alcanzado, hasta que las unidades administrativas que los tramitan, se incorporen a la dependencia que se haya señalado en esta Ley, dentro del periodo de noventa días, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables que deberán atenderse con la oportunidad que ameritan.

**CUARTO.-** El Gobernador del Estado emitirá las reformas a los Reglamentos interiores de las dependencias, cuyas atribuciones se han modificado, dentro de un plazo no mayor de noventa días naturales, posteriores a la Publicación de la presente Ley en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de regular el funcionamiento interno de las unidades administrativas.

**QUINTO.-** En periodo de noventa días los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Paraestatal, a través de sus órganos de Gobierno, deberán emitir y actualizar sus estatutos orgánicos y publicarlos en el Periódico Oficial del Estado.

**SEXTO.-** En tanto se modifiquen los nuevos ordenamientos que regulan los aspectos sustantivos y adjetivos de este mandato, seguirán aplicándose, en todo lo que no se oponga a esta reforma, las disposiciones legales vigentes.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**PRESIDENTA**



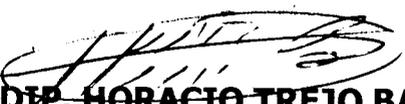
**DIP. MARÍA ALEJANDRA VILLALPANDO RENTERÍA.**

**SECRETARIA**



**DIP. MARÍA DOLORES  
MONROY BEDOLLA.**

**SECRETARIO**



**DIP. HORACIO TREJO BADILLO.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

---



*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México  
y Centenario de la Revolución Mexicana."*



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 70 fracción XXVIII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, y derivado de la autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones que le otorgan a esta Auditoría Superior del Estado de Hidalgo el Artículo 56 bis párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y

**CONSIDERANDO**

- I.- Con el objeto de generar confianza y certidumbre en la toma de decisiones y transparencia en los procesos de adquisiciones, bienes, arrendamientos y servicios, por acuerdo de fecha 22 de Septiembre del año 2008, se creó e integró el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.
- II.- Que con fecha 22 de Septiembre de 2009 entró en vigor el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, mediante los cuales se cambia la denominación de Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo por el de Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.
- III.- Que el día 29 de Septiembre de 2009, entró en vigor la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, misma que abrogó la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo.
- IV.- Que para estar acorde con la nueva denominación de este Órgano Técnico, se hace necesaria la modificación de la denominación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo por el de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, por lo que;

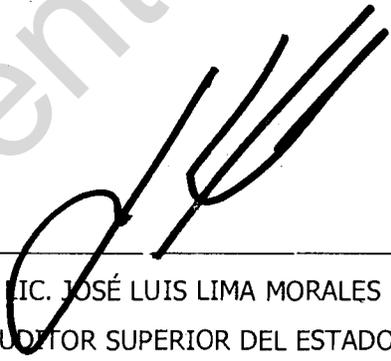
**SE ACUERDA:**

**Primero.-** Se modifica la denominación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

**Segundo.-** Los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo tendrán las mismas facultades y obligaciones estipuladas en los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité que para tal efecto se emitan.

**Tercero.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para los efectos legales correspondientes.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. LICENCIADO JOSÉ LUIS LIMA MORALES, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LOS CC. LICS. MA. GUADALUPE GUADARRAMA SARABIA Y ELISEO ZARCO GONZÁLEZ A LOS 5 CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2010 DOS MIL DIEZ.



---

LIC. JOSÉ LUIS LIMA MORALES  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

---



*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México  
y Centenario de la Revolución Mexicana."*



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo de este Órgano Técnico; y

**CONSIDERANDO**

- I.- Que el día 29 de Septiembre de 2009, entró en vigor la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, misma que abrogó la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo.
- II.- Que tomando en consideración el acuerdo de fecha 5 cinco del mes de julio del año en curso pronunciado por el Auditor Superior del Estado de Hidalgo, en sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Órgano Técnico, celebrada el siete de julio del presente año, se emitió un acuerdo en los siguientes términos:

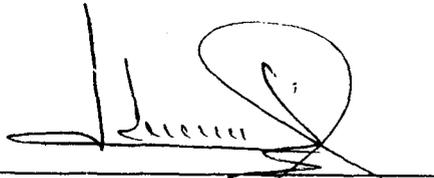
**ACUERDO**

**Primero.-** Se modifica la denominación de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo por Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

**Segundo.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para que surta sus efectos legales correspondientes.

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 7 SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

LIC. MA. GUADALUPE GUADARRAMA SARABIA  
PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ



**P.C.P. ISRAEL PÉREZ ROMERO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**ING. RAÚL ANDRÉS BAÑOS BEZIES**  
**VOCAL**



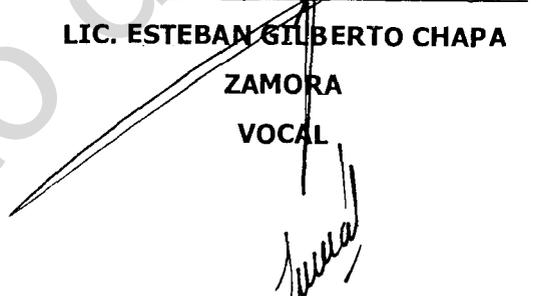
**LIC. FÉLIX BUSTAMANTE SOTO**  
**VOCAL**



**LIC. ESTEBAN GILBERTO CHAPA**  
**ZAMORA**  
**VOCAL**



**ARQ. GUILLERMO DAMIÁN**  
**MEDINA PAREDES**  
**ASESOR**



**L.C. LORENZA MENDOZA ÁLVAREZ**  
**ASESOR**

Documento digitalizado

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

#### FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DE 2008, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL ACUERDO GUBERNAMENTAL, RESPECTO DEL TRANSITORIO TERCERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 26 DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2010.

DICE:

#### TRANSITORIOS

**TERCERO.-** Las Dependencias Globalizadoras de conformidad al Acuerdo que establece la Función Rectora y Normativa de las Dependencias Globalizadoras y de las Coordinadoras de Sector de la Administración Pública Estatal, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 28 de noviembre de 2005, deberán actualizar los instrumentos normativos que rigen su actuación.

DEBE DECIR:

#### TRANSITORIOS

**TERCERO.-** Las Dependencias Globalizadoras de conformidad al Acuerdo que establece la Función Rectora y Normativa de las Dependencias Globalizadoras y de las Coordinadoras de Sector de la Administración Pública Estatal, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 14 de junio de 2010, deberán actualizar los instrumentos normativos que rigen su actuación.

---



## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

**CONVOCATORIA: 020**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE 7,905 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE 150 CHALECOS ANTIPUNTAS-ANTIBALAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-066-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	13/07/2010	14/07/2010 16:00 horas	16/07/2010 10:00 horas	20/07/2010 10:00 horas	\$150,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>			<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>
1	C811005000	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN			7,905	Servicio
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-067-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	13/07/2010	14/07/2010 17:00 horas	16/07/2010 11:00 horas	20/07/2010 13:00 horas	\$400,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>			<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>
1	I210000082	CHALECO ANTIPUNTAS-ANTIBALAS			150	Pieza

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Y EL PAGO: PODRÁ SER REALIZADO EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, O PREVIO AL PAGO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA 00550084525, SUC. 0055 DE BANAMEX, S.A. PLAZA 0290 A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEBERÁ OBTENER SU REGISTRO DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 SEGUNDO PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.




PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE JULIO DEL 2010  
C.P. **NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO**  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN






*Unidos*  
lo podemos  
todo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES,  
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 007/2010

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SF-DGP-FAISE-02-0315/2010, de fecha 19 de Febrero del 2010, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los Trabajos	Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y hora de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Fecha y hora del acto de Apertura Económica
42063001-014-10 (Segundo Proceso)	Convocante: \$ 2,000.00 Banco: \$ 1,800.00	19-Julio-2010 De 9:00 a 14:00 horas	16-Julio-2010 11:00 horas	20-Julio-2010 10:00 horas	26-Julio-2010 11:00 horas	30-Julio-2010 10:00 horas

Nombre y Ubicación de la Obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Drenaje Sanitario en las Colonias Los Hornos y Buenos Aires, ubicada en las Colonias Hornos y Buenos Aires del Municipio de Tepeji del Río, Hgo.	93 Días Naturales	09-Agosto-2010	09-Noviembre-2010	\$1'300,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045, o mediante depósito a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo; a partir del día 12 de Julio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas. La venta de Bases en la Convocante, se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia Simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación: **Drenaje**, respectivamente. Se previene a todos los interesados que sólo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón y que cuenten con la clasificación correspondiente: **Drenaje**.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.

- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum del interesado, sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de los trabajos que se licitan.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- \* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de compra de bases de licitación.

#### II. Forma de Pago

- \* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), o mediante un depósito a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

#### III. Visita al Lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en la Presidencia Municipal de Tepeji del Río, Hgo. en el horarios arriba indicados.

#### IV. Junta de Aclaraciones

- \* La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

#### V. Presentación y Apertura de Proposiciones

- \* Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

#### VI. Acto de Fallo

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

#### VII. Las condiciones de pago serán

- \* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

#### VIII. Criterios de Adjudicación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en estas Licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de Julio de 2010.

  
  
CÉSAR MIGUEL LÓPEZ GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA.  
Rúbrica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE  
No. 42065001-020-2010**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS: CUOTA SOCIAL 2008, FONDO DE GASTOS CATASTROFICOS (CATARATAS Y PREMATUREZ) 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2008	42065001-133-2010 EQUIPO DE CÓMPUTO SEGUNDA LICITACION	\$500.00	14-JULIO-2010	15-JULIO-2010 09:00 HRS.	21-JULIO-2010 15:30 HRS.	23-JULIO-2010 13:00 HRS.	\$ 128,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C LAPTOP		15		PIEZA		
2	• S/C SWITCH PARA 24 PUERTOS		2		PIEZA		
3	• S/C PC		10		PIEZA		

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FONDO DE GASTOS CATASTROFICOS (CATARATAS) Y (PREMATUREZ) 2009	42065001-134-2010 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$500.00	13-JULIO-2010	14-JULIO-2010 14:30 HRS.	16-JULIO-2010 08:30 HRS.	19-JULIO-2010 14:00 HRS.	\$ 165,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C MICROINSTRUMENTAL ESPECIALIZADO PARA OFTALMOLOGIA DE ACERO INOXIDABLE		1		EQUIPO		
2	• S/C INSTRUMENTAL ESPECIALIZADO NECESARIO PARA OFTALMOLOGIA DE ACERO INOXIDABLE.		1		EQUIPO		
3	• S/C INSTRUMENTAL PARA NEUROCIRUGIA PEDIATRICA		1		EQUIPO		
4	• S/C INSTRUMENTOS PARA CIRUGIA ENDOSCOPIA DE PEDIATRIA		1		EQUIPO		

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No 407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42050. TEL. - FAX 01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 6550100156-0 CLABE ESTANDARIZADA 014290655010015605 EN EL BANCO SANTANDER SERFIN, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 12 DE JULIO DE 2010

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

L.C. ALEJANDRA VERGARA PALOMO.



## H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA

### DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Convocatoria No: 01/10

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMH-2010-FAFM-LP-01	1,200.00	14 de julio del 2010	15 de Julio del 2010 12:00 horas	No habra	20/ Julio / 2010 11:00 horas	20/ Julio / 2010 12:00 horas	\$ 110,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	Renta de camion de volteo	1000	Horas
02	Renta de maquina de motoconformadora	444	Horas

I.- Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de licitación.

II.- Las bases de licitación se encuentran para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huautla, Hgo., En las oficinas de la Dirección de Obras Públicas desde el día 12 al 14 de Julio del 2010 de su publicación de 09:00 a 14:00 horas (lunes a miércoles) La forma de pago **deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Huautla, Hgo. Este pago no es reembolsable**

III.- Los participantes deberán contar con el registro en el padrón de proveedores de la administración pública estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los arrendamientos respectivos a esta licitación.

IV El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Huautla, Hgo.

V.- el acto de recepción y apertura de ofertas técnica y económica, se efectuara en el mismo recinto señalado en el número IV

VI.- la fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII.- lugar de entrega: Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Huautla, Hgo. Plazo de entrega será de cinco días hábiles, contados a partir de la firma del contrato y orden de arrendamiento.

VIII.- el pago se realizará en forma parcial y se efectuara a los cinco días hábiles al término de cada mes y a entera satisfacción del H. Ayuntamiento Municipal de Huautla, Hgo.

IX.- El idioma en que se presentara la propuesta será en español.

X.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de hidalgo.

XI.- El arrendamiento es sin opción a compra.



Huautla, Hgo., a 12 de Julio del 2010.

(H. AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO)

**Convocatoria (Pública): PMH-FAISM-2010-001**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA (H. AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO) SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN (LA ADQUISICION, VEHICULOS-), CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FAISM 2010, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Pública (Nacional) PMH-FAISM-2010-001**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-FAISM-2010-001	\$1,000.00	14 DE JULIO DEL 2010	15 DE JULIO DEL 2010 11:00 HRS		20 DE JULIO DEL 2010 11:00 HRS	20 DE JULIO DEL 2010 12:30 HRS	\$50,000.00

Partida o Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ADQUISICION DE CAMIONETA DE DOBLE CABINA CON DIRECCION HIDRAULICA DE 4 CILINDROS MODELO 2010	2.0	VEHICULO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE (ESTA) LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE (ESTA) LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, HUAZALINGO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A.M -15:00 P.M. HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES,) RESPECTIVOS A (ESTA) LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, HUAZALINGO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAZALINGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA 20 DIAS HABILIS CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL (BIEN,) Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE (H. AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO). (50% ANTICIPO DESPUES DE LA FIRMA DE CONTRATO Y FINIQUITO EL 50% DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES).

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUAZALINGO, HGO. A 12 DE JULIO DEL 2010.

FERMIN GABINO BRANDI  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



## H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA

Convocatoria publica : 004-2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN NUM. SF-V-FAISM/GI-2010-051-001

### Licitación Pública nacional 04-2010

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MMR-ADQ-04-2010	\$1,000.00	14 DE JULIO DEL AÑO 2010	15 JULIO 2010 A LAS 10.00 HRS	NO APLICA	19 DE JULIO A LAS 10.00 HRS	20 DE JULIO A LAS 10.00 HRS	\$ 150,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO				98.85	TON	
02	TEPETATE				180.57	M3	
03	GRAVA				169.97937	M3	
04	ARENA				140.3566	M3	
05	AGUA PARA CONSTRUCCIONES TRASPORTADA EN PIPA				104.09	M3	
	TOTAL 22 PARTIDAS						

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No 1, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN AV HIDALGO NUM. 32 COL CENTRO EN PACHUQUILLA MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO EN LA PARTE ALTA DEL AUDITORIO MUNICIPAL, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9 A 15.00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV. HIDALGO NUM. 32 COL CENTRO DE PACHUQUILLA MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA.

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XI.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA.

XII.- IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ ESPAÑOL.

MINERAL DE LA REFORMA A 12 DE JULIO DEL 2010.

RÚBRICA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
LIC. AGILEO BAÑOS PEREZ

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL **RAMO 33.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
CSO/PMT/EST/ADQ/002/2010	CONVOCANTE \$800.00	14-JULIO-2010	15-JULIO-2010 10:00 HRS.	NO HAY VISITA	20-JULIO-2010 10:00 HRS.	20-JULIO-2010 12:00 HRS.	\$ 40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CONCRETO PREMEZCLADO F'c= 250 Kg/Cm2	149.63	M3
2	RENTA DE CIMBRA METÁLICA POR ÁREA DE CONTACTO EN PAVIMENTO	145.27	M2
3	CORTADORA DE CONCRETO 18 H.P. DISCO DE 14" MOTOR A GASOLINA, INCLUYE OPERACIÓN	48.42	HR
4	MOTOCONFORMADORA 120 H VR	5.88	HR
5	RODILLO VIBRATORIO	4.84	HR
<b>TOTAL 6 PARTIDAS</b>			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE **ESTA LICITACIÓN**.

II.- LAS BASES DE **ESTA LICITACIÓN** SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: **EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN, HIDALGO**; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HRS. LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE JULIO, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS **BIENES Y ARRENDAMIENTOS** RESPECTIVOS A **ESTA LICITACIÓN**.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA TELE-AULA "ALFREDO CERÓN SAN NICOLÁS" UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL, TLAXCOAPAN, HIDALGO**.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXO 1

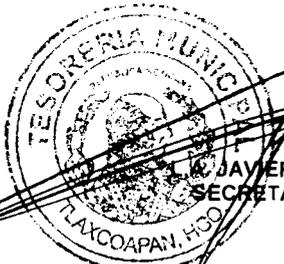
VIII.- PLAZO DE ENTREGA: **10 DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS **30 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS **BIENES Y ARRENDAMIENTOS** Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN**. NO HABRÁ ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA

  
**JAVIER PLIEGO MUNGUÍA**  
 SECRETARIO EJECUTIVO.

TLAXCOAPAN, HGO., A 12 DE JULIO DEL 2010.

**LIC. OCTAVIO HERNÁNDEZ VALENCIA  
NOTARIA NÚMERO UNO  
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.  
TEL Y FAX 89.6.03.86.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El que suscribe **LICENCIADO OCTAVIO HERNÁNDEZ VALENCIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO**, con ejercicio en este Distrito Judicial y con residencia en esta Ciudad

**HACE CONSTAR**

Que en esta Notaría a mi cargo en fecha **23** veintitrés de **Julio** de **1990** mil novecientos noventa, se protocolizó la escritura Pública Número **4,224** cuatro mil doscientos veinticuatro, obrando en el volumen numero **cuarenta y tres**, que contiene la Protocolización de la Constitución de la Asociación Civil denominada "**Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo**" A. C. compareciendo los **SEÑORES CATALINA ANDRADE FAYAD, MARIA DEL CARMEN MEDECIGO FURIATI, GERARDO TORRES SALGUERO, GUSTAVO TORRES SALGUERO, ANIBAL TORRES SALGUERO, VICTORIA FAYAD ISLAS Y GUADALUPE ANDRADE FAYAD; SEÑORA ADMINDA TORRES PANDO**, utilizando el permiso numero **029708**, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores; numero de folio **51969**, Expediente: **09/33489/90**, en fecha **18** dieciocho de Mayo de 1990 mil novecientos noventa.

Se extiende la presente constancia a solicitud de la interesada, en la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a los **07** días del mes de Julio del año **2010** dos mil diez, para los fines legales correspondientes.

2 - 1



**ATENTAMENTE**

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL  
DE HUEJUTLA, HIDALGO.**

**LIC. OCTAVIO HERNÁNDEZ VALENCIA.**



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 283/10-14  
POBLADO: SAN BARTOLOME  
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO  
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a ADAN SOTO AGUILAR, se hace de su conocimiento que el C. GREGORIO ESCORZA BRACHO, le demanda la prescripción positiva adquisitiva de las parcelas números 37067 y 37068 ubicadas en el ejido San Bartolomé, Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 1 de Junio del año 2010, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **28 de Septiembre del año 2010, a las 12:30 horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.-DOY FE.-----

---Pachuca, Hgo., a 1 de junio del año 2010-----  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ZIMAPAN, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR, promovido por MARIA AURORA TAVERA HERNANDEZ en contra de ROQUE GUTIERREZ CERVANTES, EXPEDIENTE NUMERO 184/2009, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapan de Zavala, Hidalgo, 10 diez de mayo del año 2010 dos mil diez.

Por presentada MARIA AURORA TAVERA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 22, 226, 227, del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos donde se ignora el domicilio de ROQUE GUTIERREZ CERVANTES, en consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado la C. MARIA AURORA TAVERA HERNANDEZ, le demanda en al Vía ESCRITA FAMILIAR las siguientes prestaciones: A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que me une al señor ROQUE GUTIERREZ CERVANTES, mediante el procedimiento de DIVORCIO NECESARIO, por las causales que determinen los Artículos 102, Fracc. II y 103 Fracciones I, II y XII y demás relativos a la Ley para la Familia y del Código de Procedimientos Familiares, B).- La pérdida de la patria potestad sobre los menores DIANA SAYA GUTIERREZ TAVERA Y YARED GUTIERREZ TAVERA Y LORENA GUTIERREZ TAVERA, mismas que procreamos durante el tiempo en que vivimos en concubinato, pero reconocidas y registradas por mi esposo y yo, como lo pruebo con las Actas de Nacimiento de conforme lo dispuesto por la Ley, la guarda y custodia provisional y en su

oportunidad la definitiva cuando se dicte sentencia definitiva de mis menores hijas por las razones que expondrá en seguridad, C).- La fijación de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad la definitiva para mi y mis menores hijas de supletoria a la Ley para la Familia y del Código de Procedimientos Familiares, vigente en el Estado, por desconocer el salario o sueldo que percibe actualmente mi esposo, D).- En su oportunidad, después de haberse dictado sentencia definitiva en caso de que el demandado no cubra la pensión alimenticia que el Juzgado le asigne para mi y para nuestras menores hijas, ordenar se traben embargo de sus bienes a efecto de garantizar la pensión alimenticia que se acuerde en autos, E).- El pago de gastos y costas que originen este juicio por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo DE CUARENTA días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO MAGDALENO LOPEZ DANIEL, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES, que autoriza y da fé.

3 - 2

**ZIMAPAN, HIDALGO, JUNIO, DOS MIL DIEZ.-EL C. ACTUARIO.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 29-06-2010



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.**

**EDICTO**

EXPEDIENTE: 244/2010  
POBLADO: GUERRERO  
MUNICIPIO: SANTIAGO DE ANAYA  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION POSITIVA

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESION DE LA EXTINTA SOFIA VARGAS PEREZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.** Se hace de su conocimiento que JUANA LEON FERNANDEZ, le demanda en la vía de prescripción vía contenciosa, de la parcela número 68 Z-1 P2/6, ubicada en el ejido de GUERRERO, Municipio de SANTIAGO DE ANAYA, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha trece de abril de dos mil diez, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ, A LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtemoc numero 606-B, Colonia Centro, Pachuca HGO., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de SANTIAGO DE ANAYA, Estado de Hidalgo. DOY FE -----

--- Pachuca, Hgo., a 7 de junio de 2010.---

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.**

**LIC. LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNANDEZ.**

2 - 1

**"2010, Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana"**

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**MEXICO, D.F.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** seguido por **BANCO VE POR MAS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE** en contra de **IBERPON DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y OTROS**, expediente 27/2006 el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, por auto del veinte de mayo, así como por auto dictado en audiencia de remate celebrada con fecha trece de abril ambos del año en curso, señaló las **DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO PRÓXIMO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **CUARTA ALMONEDA** respecto del bien inmueble embargado a la code mandada **CELIA QUINTANAR CAMACHO**, identificado como "La Boveda", situado sobre el Camino Principal en el Poblado de Pañhe, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$1'623,483.00 (UN MILLON SEISCIENTOS**

**TOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que corresponde al precio de retasa por virtud de haberse deducido al precio base para la tercera almoneda, el diez por ciento, atento al artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer para sus posturas, lo previsto por el Artículo 481 del mismo Código Federal de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

3 - 2

**SE CONVOCAN POSTORES.-México, D.F., a 25 de Mayo del 2010.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. JORGE GARCIA ORTEGA.-Rúbrica.**

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia que, el primer edicto deberá publicarse en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411, el tercero en el noventa día y el segundo en cualquier día de los que medien del segundo al octavo día en:

Derechos Enterados. 02-07-2010

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LICENCIADO ISMAEL RENDON OLVERA Y/O OLGA LOPEZ BARCENA**, en su carácter de Endosatarios en Procuración de **BRICELIA ZAMORANO RUIZ**, en contra de **LUIS GARRIDO RODRIGUEZ**, radicándose la demanda bajo el Expediente Número **260/2009** y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de febrero del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **LICENCIADO JESUS LOZADA JUAREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1061, 1063, 1064, 1068, 1069, 1070, 1075, 1391 y 1392 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el ocursoante y en atención al contenido de la diligencia actuarial de fecha 01 uno de junio del año 2009 dos mil nueve, y habiendo girado oficios a distintas dependencias no se obtuvo información acerca del domicilio de la parte demandada, emplácese a **LUIS GARRIDO RODRIGUEZ**, por medio de edictos que deberán publicarse por **3 tres veces de 7 siete en 7 siete días consecutivos en el "PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO"** así como en el diario denominado **"MILENIO"** con circulación en esta ciudad, haciéndole saber que los **LICENCIADOS ISMAEL RENDON OLVERA y OLGA LOPEZ BARCENA**, promovieron en la **VIA EJECUTIVA MERCANTIL** y en ejercicio de la **ACCION CAMBIARIA DIRECTA** una demanda en su contra, y dada la orden otorgada en el auto inicial de ejecución, requiérasele para que realice el pago de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda consistentes en: A).- El pago de la cantidad de **\$79,742.00 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de suerte principal; B).- El pago de intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo por todo el tiempo en que la deuda se encuentre insoluta, a razón de 3.5% tres punto cinco por ciento mensual sobre la suerte principal. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación, mismas que se originan por la prestación de 01 Título de Crédito de los denominados pagarés como documento base de la acción que se ejercita, **apercibido** de que en caso de no realizar el pago deberá señalar bienes de su propiedad tendientes a garantizar las prestaciones reclamadas, en el entendido de que en caso de no realizar tal señalamiento de bienes, ese derecho pasará a la parte actora, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo las excepciones y defensas que tenga a su favor, ofreciendo pruebas de conformidad a lo preceptuado por el Numeral **1401 del Código de Comercio**, apercibido que de no comparecer por sí, por Apoderado o por Gestor que pueda representarlo, así como de que en caso de no señalar domicilio procesal, se seguirá este juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por **CEDULA**. En el entendido de que el citado pago o señalamiento de bienes y/o contestación a la demanda y señalamiento de domicilio procesal deberá hacerse dentro del término de 30 treinta días contados del día siguiente de la última publicación.

II.- Por autorizado en términos del tercer párrafo del Artículo 1069 del Código de Comercio el **LICENCIADO JORGE ALBERTO RICO VEGA**, con número de Cédula Profesional 5613562.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé.

3 - 3

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 07 siete de junio del año 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO.-VICTOR TOMAR ZAVALA MARTINEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2010

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**IXMIQUILPAN, HGO.**

**EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por **DIONICIO HUAPILLA MENDOZA** en contra de **JORGE RODRIGUEZ CERRITO**, expediente número **923/2009**, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo de 2010 dos mil diez.

Por presentado **DIONICIO HUAPILLA MENDOZA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo" edición regional emplácese al **C. JORGE RODRIGUEZ CERRITO** en su calidad de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de **J. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ**, haciéndole saber que en el Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo, tiene incoada una demanda relativa al Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovida por **DIONICIO HUAPILLA MENDOZA**, radicado bajo el número de expediente **923/2009**, para que dentro del término legal de **45 cuarenta y cinco días contados** a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no nacerlo así será declarado confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y así mismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a disposición del demandado las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca al local de este H. Juzgado a recogerlas.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo edición regional.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que autentica y da fé.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 15 quince de junio de 2010.-**ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS TEJADA MURVARTIAN, EN CONTRA DE ARIEL MORENO HERNANDEZ Y OSCAR MORENO HERNANDEZ DEUDOR PRINCIPAL Y AVAL RESPECTIVAMENTE, EXPEDIENTE NUMERO 479/2008, EL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 8 ocho de junio de 2010 dos mil diez.

Por presentado LICENCIADO CARLOS TEJADA MURVARTIAN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 474, 475, 479, 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos, el certificado de gravámenes que acompaña, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta de los inmuebles embargados en la diligencia actuarial de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2008 dos mil ocho, los cuales se ubican en Fraccionamiento A, que formó parte de la Ex Hacienda Coscotitlán, Boulevard Everardo Márquez número 304 en esta ciudad y Lotes 14 y 15, Manzana IX Bis, Fraccionamiento San José Municipio de la Reforma, Hidalgo, mismos que se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de ARIEL MORENO HERNANDEZ, bajo el número 736, Tomo 1, Sección 1; Libro 1, de fecha 24 veinticuatro de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, y 168841, Sección 1, Libro 1, de fecha 6 seis de diciembre de 2007 dos mil siete, respectivamente.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de julio de 2010 dos mil diez, en el local de este H. Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,193,665.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) respecto del inmueble consistente en Fraccionamiento A, que formó parte de la Ex Hacienda Coscotitlán, Boulevard Everardo Márquez número 304 en esta ciudad; y de la cantidad de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de los dos Lotes identificados con los números 14 y 15, Manzana IX Bis, Fraccionamiento San José Municipio de la Reforma, Hidalgo, valor pericial emitido por el Perito Tercero en discordia JAIME SPINOLA MORAN designado por esta Autoridad.

V.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, ubicación del inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VI.- Quedan a disposición de cualquier interesado los avalúos emitidos en autos, para que se impongan de ellos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fé.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, junio de 2010.-ACTUARIO DEL JUZ-

GADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CELIA ALVARADO MARTINEZ en contra de SATURNINO LOPEZ LAZCANO y MARBELLA MOLINA RENTERIA, expediente número 620/2003, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

... "Apan, Hidalgo, a 10 diez de junio de 2010 dos mil diez.

Por presentado ANDRES RUGERIO TEOYOTL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1063, 1410, 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA:

I.- Se tiene al ocursoante exhibiendo el certificado de gravámenes del inmueble embargado en autos, mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Tomando en consideración las manifestaciones vertidas por el ocursoante se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 2 dos de agosto del 2007 dos mil siete, respecto al inmueble denominado Mazapa del resto de la hacienda del mismo nombre ubicado en Calpulalpan, Tlaxcala, medidas y colindancias obran en autos, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la partida número 603, Fojas 191 frente y vuelta, Sección Primera, Volumen 29, del Distrito Judicial de Ocampo, Calpulalpan, Tlaxcala, de fecha 18 dieciocho de enero de 1990.

III.- Se señalan las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 15 QUINCE DE JULIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ** para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos por el Perito Tercero en discordia nombrado.

V.- Quedan a la vista de ambas partes los avalúos que obran en autos.

VI.- Para efectos de dar amplia publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, así como la ubicación del inmueble.

VII.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de Calpulalpan, Tlaxcala, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos en la ubicación del inmueble y tableros notificadores de ese Juzgado.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretario LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, que autentica y da fé.

3 - 3

Apan, Hidalgo, a 18 de Junio de 2010.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2010

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**HUICHAPAN, HGO.**

**EDICTO**

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 07 siete de Junio del año 2010 dos mil diez.

Por presentada **MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CALLEJAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, 88, 246, 249, 251 del Código de Procedimientos Familiares, **SE ACUERDA:**

I.- Se ordena emplazar a **MIGUEL CRUZ LOPEZ** por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada uno en "El Periódico Oficial del Estado" y diario "Sol de Hidalgo edición Regional" y lugares públicos de costumbre, haciéndole saber al mismo, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda de divorcio necesario que en la Vía Escrita Familiar hacer valer en su contra la **C. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CALLEJAS**, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Huichapan, Hidalgo, bajo el expediente el número 273/2010 apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de todos y cada uno de los hechos que en la misma se mencionan, así mismo requiérasele para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, haciéndole saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

A s i, lo acordó y firmó el Ciudadano **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ**, que autentica y da fé.

3 - 2

**HUICHAPAN, HIDALGO, 23 VEINTITRES DE JUNIO 2010.-ACTUARIO.-LICENCIADO ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 28-06-2010

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **MIGUEL CUENCA HERNANDEZ** en contra de **NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.**, Expediente Número 211/2010, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo de 2010 dos mil diez.

Por presentado **MIGUEL CUENCA HERNANDEZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 113, 116, 121 Fracción II, 127, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita y toda vez que no se logró establecer el domicilio actual de la demandada **NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.**, a pesar de los informes ordenados en el auto de fecha 04 cuatro de marzo de 2010 dos mil diez, se ordena emplazar a la demandada de referencia por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local de mayor circulación, que al caso concreto resulta ser el Sol de Hidalgo, haciendo saber a **NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.** a través de quien legamente la represente o tenga facultades para ello, que deberá dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término de 40 contados a partir de la publicación del último edicto quedando a disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Primero Civil de Pachu-

ca, Hidalgo, las copias de traslado y anexos exhibidos para que se imponga de los mismos, apercibiéndola que de no hacerlo así se le declarará rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, notificándole en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. DELIA GUERRER RAMIREZ** que da fé.

3 - 2

**Pachuca, Hidalgo, 14 de Junio del 2010.-C. ACTUARIA.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 28-06-2010

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **HORACIO MEDINA ALVAREZ** EN SU CARACTER DE CESIONARIO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE **OLMOS LAVADORES VICTOR HUGO**, EXPEDIENTE NUMERO 549/2008, EL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; 19 diecinueve de mayo de 2009 dos mil nueve.

Por presentado **HORACIO MEDINA ALVAREZ**, con la personería reconocida en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 Fracción II, 255, 256, 257, 457, 458, 459, 460, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que no se obtuvo, informe de domicilio alguno del demandado, no obstante, los informes recabados, se ordena emplazar a **VICTOR HUGO OLMOS LAVADORES**, por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y el diario "El Sol de Hidalgo"; para que en un término legal de 40 cuarenta días dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le efectuarán por medio de lista o por medio de cédula en caso de constituirse en rebeldía, quedando a su disposición en este Juzgado, las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas, para que las reciba en día y hora hábil; de igual forma, se requiere al demandado, para que en idéntico término al concedido, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciendo de su conocimiento, que de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial, respecto a la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor, y en el supuesto de no manifestar si acepta o no tal responsabilidad, se entenderá que no la acepta, y el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO**, que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES**, que autoriza y da fé.

3 - 2

**Pachuca, Hidalgo, Junio de 2009.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARID YAÑEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 28-06-2010

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **GERMANA RODRIGUEZ ISLAS** en contra de **SAMUEL ROMERO MIRANDA**, expediente número **594/2008**.

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado **REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO** al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra.

II.- Toda vez que el demandado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele el presente y subsecuentes resoluciones por medio de cédula en términos de lo dispuesto por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, salvo que con posterioridad se acuerde algo al respecto.

III.- En consecuencia se declara cerrada la litis dentro del presente juicio.

IV.- Se abre un periodo de 10 días para las partes para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente auto por tratarse de la apertura del juicio a prueba.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada **LYZBETH ROBLES GUTIERREZ**, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada **DINORAH HERNANDEZ RICARDI** que autentica y da fé.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Junio 24 de 2010.-**EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2010

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOViendo UN JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **SAYDE VIEJO VIZUETH** EN CONTRA DE **HERMILO GARCIA GONZALEZ** Y **KATYA GARBUNO MARTINEZ DE GARCIA**, EXPEDIENTE 470/2009.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 9 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO QUE A LETRA DICE:

POR PRESENTADA **SAYDE VIEJO VIZUETH** CON SUS DOS ESCRITOS DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 111, 121 FRACCION III, 127, 131, 276 Y 625 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- GLOSESE A LOS AUTOS LA DOCUMENTAL EXHIBIDA POR LA OCURSANTE EN EL PRIMERO DE SUS ESCRITOS, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.- SE TIENE A LA OCURSANTE EN EL SEGUNDO DE SUS ESCRITOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO II DEL AUTO DE FECHA 02 DOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EXHIBIENDO LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, MANDANDOSE AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

III.- POR ACUSADA LA REBELDIA EN QUE INCURRIERON LOS DEMANDADOS **HERMILO GARCIA GONZALEZ** Y **KATYA GARBUNO MARTINEZ DE GARCIA**, AL NO HABER DADO CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE 40 CUARENTA DIAS PARA TAL EFECTO SE LE CONCEDIO POR AUTO DE FECHA 02 DOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, MISMO QUE SE COMPUTO A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL EN EL ESTADO Y EN EL PERIODICO LOCAL EL SOL DE HIDALGO, TERMINO QUE CONCLUYO EL DIA 13 TRECE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, POR LO QUE SE LES TIENE POR CONFESOS DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJARON DE CONTESTAR, DE-

CLARANDOSELES PRECLUIDO EL DERECHO QUE TUVIERON PARA HACERLO.

IV.- EN LO SUBSECUENTE, NOTIFIQUESE A LOS DEMANDADOS, **HERMILO GARCIA GONZALEZ** Y **KATYA GARBUNO MARTINEZ DE GARCIA**, POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO.

V.- SE DECLARA CERRADA LA LITIS DENTRO DEL JUICIO QUE NOS OCUPA.

VI.- VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO EN ESTE JUICIO OTORGANDOSE A LAS PARTES EL TERMINO LEGAL DE 10 DIAS HABILES PARA EL OFRECIMIENTO DE MEDIOS PROBATORIOS.

VII.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLIQUESE EL PRESENTE AUTO POR MEDIO DE EDICTOS POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

VIII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA **MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ** QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **ROSALBA ADELA MEJIA GUTIERREZ** QUE AUTENTICA DE DA FE

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 17 DE JUNIO DE 2010.-**ACTUARIO ADS-CRITO.-Lic. Lourdes Pérez Martínez.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2010

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por **HECTOR LIZARDI MOTONAGA** en contra de **JASYBE ALBA DIAZ**, expediente número **950/2009**, se dictó un auto de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2010 dos mil diez que en lo conducente dice:

I.- Como lo solicita el promovente y en razón de que no obstante fueron girados oficios a distintas dependencias, con el objeto de que proporcionaran información sobre el domicilio de la C. **JASYBE ALBA DIAZ**, informando el Comandante de la Agencia de Seguridad e Investigación Grupo Alfa de esta ciudad de Tula de Allende, por medio del oficio respectivo el último domicilio del antes mencionado el cual ya fue agotado por la C. Actuario y para los efectos de emplazar a la demandada; en consecuencia, se autoriza se emplaz a dicha persona a través de EDICTOS, por lo que deberán de publicarse éstos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y El Sol de Hidalgo que es el diario de mayor circulación, haciéndose saber a la parte demandada **JASYBE ALBA DIAZ**, que en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado Juicio Ordinario Civil promovido por **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE HECTOR LIZARDI GONZALEZ** en contra de **JASYBE ALBA DIAZ**, expediente número **950/2009**; por ser parte demandada **JASYBE ALBA DIAZ**, se le concede un plazo de 40 cuarenta días contados a partir de la última fecha de publicación en el Periódico Oficial, para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Segunda Secretaria del Juzgado Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, las copias simples de la demanda, así como el instructivo correspondiente para correr el traslado de ley, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo antes concedido, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; bajo apercibimiento que en caso contrario, se le notificará por medio de cédula que se fije en el Tablero Notificador de este Juzgado.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO **FELIPE ROMERO RAMIREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO **ALEJANDRO GRANADOS ANGELES** que autoriza y da fé. **DOY FE:-**

3 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 28 de Junio del 2010.-**ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2010

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

## ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOViendo UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JULIO CONTRERAS HERNANDEZ PROMOVIDO POR PEDRO CONTRERAS LOPEZ Y DANIEL CONTRERAS ANGELES, EXPEDIENTE NUMERO 556/2010.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 9 NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, QUE A LA LETRA DICE:

I.- TENGASE AL OCURSANTE DANDO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO A LA PREVENCIÓN QUE SE LE HIZO EN EL PUNTO II DEL AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN LOS TERMINOS QUE VIerte EN EL DE CUENTA.

II.- POR LO ANTERIOR SE ADMITE LO SOLICITADO EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA EN SU ESCRITO INICIAL.

III.- SE TIENE POR RADICADA EN ESTE JUZGADO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JULIO CONTRERAS HERNANDEZ.

IV.- DESE LA INTERVENCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL.

V.- GIRENSE LOS OFICIOS RESPECTIVOS AL DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE HIDALGO, Y AL ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTE DISTRITO JUDICIAL PARA QUE INFORMEN A ESTA AUTORIDAD SI EN SUS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS OBRA CONSTANCIA DE DISPOSICION TESTAMENTARIA OTORGADA POR JULIO CONTRERAS HERNANDEZ ANEXANDO PARA TAL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL DE CUJUS PARA LOS EFECTOS DESCARTAR QUE SE TRATE DE UN HOMONIMO.

VI.- SE SEÑALAN LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 07 SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA INFORMACION TESTIMONIAL PREVISTA POR EL NUMERAL 787 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL, PREVIA CITACION DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL PARA QUE COMPAREZCA AL DESAHOGO DE DICHA DILIGENCIA.

VII.- TODA VEZ QUE LOS OCURSANTES AL RESULTAR PARIENTES COLATERALES DEL DE CUJUS EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 793 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL, PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN SITIOS PUBLICOS DEL LUGAR DEL JUICIO, DEL LUGAR DE FALLECIMIENTO Y NACIMIENTO DEL AUTOR DE LA SUCESION, ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE JULIO CONTRERAS HERNANDEZ PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENEN COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LA PROMOVENTE DENTRO DE LOS 40 CUARENTA DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL ULTIMO DE LOS EDICTOS MENCIONADOS.

VIII.- ..... IX.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ QUE ACTUA CON SECRE-

TARIO LICENCIADA ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 21 DE JUNIO DEL 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2010

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## PACHUCA, HGO.

## EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR NOEMI MEJIA MORALES EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER RIVAS RICO e ILIANA KARINA GONZALEZ CHAVARIN, EXPEDIENTE NUMERO 897/2007, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En consecuencia, visto lo anterior, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, además de notificar a los demandados FRANCISCO JAVIER RIVAS RICO e ILIANA KARINA GONZALEZ CHAVARIN, la sentencia definitiva dictada en este juicio con fecha 19 diecinueve de octubre de 2009 dos mil nueve, en la manera prevenida en el Artículo 625 del mismo Ordenamiento Legal invocado, notifiquense los puntos resolutivos de dicha sentencia a los citados demandados, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

PRIMERO.- La suscrita Juzgadora resultó competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria Civil intentada en el presente juicio.

TERCERO.- La parte actora, NOEMI MEJIA MORALES, no acreditó tener legitimación activa en la causa, razón por la cual, se declara improcedente la acción intentada de su parte.

CUARTO.- Se absuelve a los demandados, FRANCISCO JAVIER RIVAS RICO e ILIANA KARINA GONZALEZ CHAVARIN, de las prestaciones que les fueron reclamadas en su oportunidad.

QUINTO.- No se hace especial condena en gastos y costas en esta instancia.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SEPTIMO.- Notifiquese personalmente y cúmplase.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, junio 2010.- ATENTAMENTE.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2010

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR AGUSTIN MARTINEZ RAMIREZ EN CONTRA DE MARIO MARTINEZ RAMIREZ Y JUANA GUMERSINDA MARTINEZ RAMIREZ, EXPEDIENTE NUMERO 462/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 12 DOCE DE ABRIL DE 2010 DOS MIL DIEZ.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de abril de 2010 dos mil diez.

**PRIMERO.-** El suscrito ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

**SEGUNDO.-** Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

**TERCERO.-** La parte actora AGUSTIN MARTINEZ RAMIREZ, probó los hechos constitutivos de su acción, y la parte demandada Sucesión Intestamentaria a bienes de IGNACIO MARTINEZ ALVARADO y TOMASA RAMIREZ ARREOLA, representada por JUANA GUMERSINDA MARTINEZ RAMIREZ, no acreditó las excepciones que interpuso, y por su parte el codemandado MARIO MARTINEZ RAMIREZ, no se excepcionó.

**CUARTO.-** En consecuencia, se declara formalmente a MARIO MARTINEZ RAMIREZ, heredero de la sucesión a bienes de IGNACIO MARTINEZ ALVARADO y TOMASA RAMIREZ ARREOLA, en su carácter de hijo legítimo.

**QUINTO.-** Se condena a los herederos MARIO MARTINEZ RAMIREZ y, a JUANA GUMERSINDA MARTINEZ RAMIREZ, de la sucesión a bienes de IGNACIO MARTINEZ ALVARADO y TOMASA RAMIREZ ARREOLA a la entrega de la porción hereditaria que le corresponde a la parte actora, en los términos establecidos en la parte considerativa de esta resolución.

**SEXTO.-** Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutiveos de la presente resolución.

**SEPTIMO.-** En términos del Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, vigente en el Estado de Hidalgo, se hace del conocimiento, que el Poder Judicial debe hacer públicas las sentencias que hayan causado Estado o Ejecutoria. Por lo tanto se requiere a los litigantes para que dentro del término legal de 3 tres días emitan su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, en la inteligencia que la omisión en desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa para hacerlo.

**SEPTIMO.-** Notifíquese y Cúmplase.

A S I, definitivamente lo resolvió y firma el Ciudadano LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que da fé.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO 11 DE 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECE-RO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2010

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio de **DIVORCIO NECESARIO** expediente **795/2009**, promovido por **MIGUEL HUERTA CARREON** en contra de **JOSEFINA CRUZ TERRON**, en consecuencia se ordena publicar los puntos resolutiveos de la sentencia dictada con fecha 04 cuatro de Junio de 2010 dos mil diez que a la letra dice:

**PRIMERO.-** La suscrita Juez resultó competente para conocer y resolver el presente juicio.

**SEGUNDO.-** Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

**TERCERO.-** La parte actora **MIGUEL HUERTA CARREON** probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada **JOSEFINA CRUZ TERRON** se constituyó en rebeldía.

**CUARTO.-** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. **MIGUEL HUERTA CARREON** y **JOSEFINA CRUZ TERRON**, que consta en el Libro 01, del año 1976, Acta Número 00150, ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Emiliano Zapata, Hidalgo, en fecha 25 veinticinco de octubre de 1976 mil novecientos setenta y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, en consecuencia dicha sociedad se declara disuelta y su liquidación se hará en ejecución de sentencia.

**QUINTO.-** En lo sucesivo la C. **JOSEFINA CRUZ TERRON**, debiera utilizar su nombre de soltera y ambas partes podrán contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

**SEXTO.-** Publíquense los puntos resolutiveos de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

**SEPTIMO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido en el Artículo 126 del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo, debiéndose girar oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Emiliano Zapata, Hidalgo, a efecto de que se realice la anotación respectiva en el Acta de Matrimonio, expida el Acta de Divorcio y publique un extracto de la resolución durante 15 quince días en sus tableros notificadores.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo estipulado por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece. "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales" por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que le asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

A S I lo resolvió en definitiva la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fé.

2 - 2

Apan, Hidalgo, a 21 veintiuno de Junio de 2010 dos mil diez.-La C. Actuario.-Lic. Martha Alejandra Hernández Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2010

## JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

Dentro de los autos del Expediente número 613/2009, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **ARTURO SERRANO MOEDANO Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA** en contra de **DAVID GARCIA CEREZO**, se ordenó lo siguiente:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 15 quince de junio de 2010 dos mil diez.

Por presentado **ARTURO SERRANO MOEDANO Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 131, 135, 473, 474, 475, 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita continúese con la ejecución de la sentencia ejecutoriada, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en la casa número 7, Lote 4 A, de la Manzana 3, ubicado en las calles del Río Papaloapan y Andador Río Mayo del Fraccionamiento La Escondida de esta ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II.- El precio que servirá de base para el remate es el que arroja el avalúo exhibido por el Perito nombrado por la parte actora que resulta ser el más alto en cuanto a su valor considerándose también que fue primero en tiempo, aunado a que el demandado no exhibió avalúo de la finca hipotecada y se le tuvo por conforme con el avalúo que exhibió su contraria.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de agosto del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$252,000.00 (Doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), según valor pericial más alto estimado en autos.

V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "Milenio", así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI.- En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el Artículo 460 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANGELICANAYA MONTIEL, que autentica y da fé".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "Milenio".

2 - 1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO, 24 DE JUNIO DE 2010.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2010

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MARIA FELICITAS LAZCANO PEREZ EN CONTRA DE LA EMPRESA MEGVA TOOLS S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NUM: 350/2006 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de marzo del 2010 dos mil diez.

Por presentada MARIA FELICITAS LAZCANO PEREZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplácese a la demandada Empresa MEGVA TOOLS S.A. DE C.V. por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Milenio; para que en un término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autentica y da fé.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 de mayo del año 2010.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2010

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que promueve BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GRUPO ACEITES PLASTICOS Y ACIDOS S.A. DE C.V. representada por JOSE CRUZ SANCHEZ GONZALEZ así como en su calidad de Fidores Solidarios JAVIER SANCHEZ CRUZ y ELIZABETH GUEVARA HERNANDEZ, expediente número 255/2009, en el cual se dictó un auto de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2010 dos mil diez, que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 31 treinta y uno de marzo de 2010 dos mil diez.

Por presentado JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1068, 1070, 1075, 1079, 1396 del Código de Comercio, se ACUERDA:

" Toda vez que de autos se desprende que no ha sido posible localizar el domicilio del demandado GRUPO ACEITES PLASTICOS Y ACIDOS S.A. DE C.V. representada por JOSE CRUZ SANCHEZ GONZALEZ, pues en los domicilios proporcionados en autos no fue posible encontrarlos, como se solicita, publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el auto de fecha 25 veinticinco de marzo de 2009 dos mil nueve, mediante el cual se dictó auto de ejecución con efecto de mandamiento en forma, únicamente por cuanto hace al punto V, en el que se refiere que con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la parte demandada, entregándole además cédula de la presente orden de embargo y copia de la diligencia respectiva, emplazándola para que, dentro del término legal de 8 ocho días, comparezca ante esta Autoridad a pagar las prestaciones que le fueron reclamadas o a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso contrario se le tendrá por rebelde, requiriéndole a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibida que en caso contrario toda resolución se le hará saber conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, en términos de lo establecido en los Numerales 1063 y 1068 del Código de Comercio, haciéndole del conocimiento de dicho demandado que deberá de comparecer ante este Juzgado dentro del término de tres días ante este Juzgado para que se lleve a cabo la diligencia en mención.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES que da fé.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, martes 27 veintisiete de abril de 2010 dos mil diez.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2010

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

## EDICTO

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **CLARA ALDANA FLORES** a bienes de **RICARDO ALDANA FLORES**, expediente número **634/2010**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; a 27 veintisiete de mayo del año 2010 dos mil diez.

Por presentada **CLARA ALDANA FLORES**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **RICARDO ALDANA FLORES** con base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1605, 1634, 1635 y demás relativos aplicables del Código Civil; 47, 55, 109, 110, 111, 112, 113, 123, 127, 131, 135, 757, 763, 764, 767, 768, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 796 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1135/2009.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Se tiene por denunciada la Sucesión Intestamentaria a bienes de **RICARDO ALDANA FLORES**.

IV.- Dése intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para los efectos legales de su representación.

V.- Gírense atentos oficios al C. Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informen con la mayor brevedad posible si en la Dependencia a su cargo, existe disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión **RICARDO ALDANA FLORES**.

VI.- Se señalan las **NUEVE HORAS DEL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la información testimonial requerida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles con citación del Ministerio Público Adscrito, requiriendo al denunciante de la presente sucesión para que el día y hora señalados presente a sus testigos.

VII.- Procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos esta Ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar de **RICARDO ALDANA FLORES**, intestamentaria que fue denunciada por la C. **CLARA ALDANA FLORES**, persona que dice ser **pariente colateral** del de cujus **primer grado** llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, **a reclamar la herencia** dentro de **CUARENTA DIAS** contados a partir de la última publicación.

VIII.- Publíquese el presente proveído, por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX.- Se le requiere a la denunciante para que a la brevedad posible proporcione nombre y domicilio de la esposa del autor de la sucesión, ya que del Acta de Defunción del mismo, se advierte que su estado civil era casado, así mismo se le requiere para que exhiba documento fehaciente para acreditar su entroncamiento con el autor de la sucesión.

X.- En los domicilios señalados en el escrito que se provee, notifíquese a **MARIA ALDANA FLORES** Y **ESTHER ALDANA FLORES**, para que si a sus intereses conviene se apersonen a la presente sucesión y dentro del término de tres días, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidas que en caso de no hacerlo, se les notificará por medio de lista.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en el de cuenta y por autorizadas para tales efectos a los profesionistas mencionados en el escrito que se provee.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

**A T E N T A M E N T E**.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; JUNIO 2010.-L.A.C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2010

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **BALBINA TREJO CARRASCO**, promovido por **ANAMARIA TREJO CARRASCO**, Expediente número **1412/2008**, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 5 cinco de Diciembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada **ANA MARIA TREJO CARRASCO**, con su escrito de cuenta, anexos que exhibe, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **BALBINA TREJO CARRASCO**. Fundándose en los puntos de hechos y consideraciones de derecho que expresan.- Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1580, 1583, 1588, 1589, del Código Civil, 94, 111, 127, 785, 786, 787, 791, 785, 786, 787, 791 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **1012/2008**.

II.- Se radica en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de **BALBINA TREJO CARRASCO**.

III.- Dése la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio a efecto de que informen a esta Autoridad si el autor de la presente sucesión dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna.

V.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial que se ofrece **SE SEÑALAN LAS 8:30 OCHO HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO 2009, DOS MIL NUEVE**.

VI.- Una vez realizada la audiencia testimonial en terminos de lo que prevé el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en El Sol de Hidalgo Regional y de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Diario Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO.

VII.- Agréguese a sus autos las documentales exhibidas para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Se requiere al promovente para que a la mayor brevedad posible exhiba el Acta de Nacimiento del autor de la sucesión, lo anterior para efecto de que esta Autoridad esté en posibilidad de valorar el parentesco que el promovente tiene con el mismo.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y por autorizada para tales efectos a la profesionista mencionada.

X.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo proveyó y firma el **Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciado ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ**, que autentica y da fe

2 - 1

IXMIQUILPAN, HGO., 16 DE JUNIO DE 2010 -EL C. ACTUARIO.-LIC. **CLAUDIA CYNTHIA PINEDA MONROY** -Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2010